

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6568 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 22 DE FEBRERO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6601 DEL JUEVES 2 DE JUNIO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
4. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-1-2022. Reformas a los artículos 19 del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> y 19 y 21 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i>	13
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación	27
6. INFORMES DE RECTORÍA.....	28
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	34
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Autorización de ingreso de asesores de la Unidad de Estudios, durante la visita de las personas miembros de la Comisión <i>ad hoc</i> que analizó el Proyecto de <i>Ley marco de empleo público</i> ..	34
9. VISITA. Dr. Mauricio Castro Méndez, Dr. Miguel Román Díaz y Licda. Cristina Víquez Cerdas, docentes de la Facultad de Derecho, miembros de la Comisión <i>ad hoc</i> que analizó el Proyecto de <i>Ley marco de empleo público</i> , con el fin de referirse acerca de la reciente resolución constitucional relacionada con ese Proyecto de Ley	35

Acta de la **sesión N.º 6568** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintidós de febrero de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Consejo Universitario y en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y el Sr. Brender Levoe Saborío Montes, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y nueve minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo*. Expediente legislativo N.º 22.482 (Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Ley de creación de Centros de Educación Artística (texto dictaminado)*, Expediente N.º 21.218 (Propuesta Proyecto de Ley CU-20- 2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de voluntades anticipadas (texto sustitutivo)*, Expediente N.º 21.512 (Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios*. Expediente N.º 21.165 (Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2022).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para proteger el bolsillo de los costarricenses frente a las amenazas de la inflación*, Expediente N.º 22.047 (Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2022).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, imprescriptibilidad de los delitos de corrupción*, Expediente N.º 22.409 (Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2022).
9. Visita de docentes de la Facultad de Derecho, quienes conformaron la Comisión ad hoc para analizar el proyecto de Ley marco de empleo público, expediente N.º 21.336, con el fin de referirse acerca de la reciente resolución constitucional relacionada a la propuesta de proyecto de ley. (11:00 a. m.).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la modificación en el orden del día para pasar como punto 3 el Dictamen CDP-1-2022, en torno a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito, para publicar en consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE anuncia que durante la participación del personal docente de la Facultad de Derecho, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes y el Lic. Javier Fernández Lara se incorporarán a la sesión, ya que la Mag. Ruiz trabaja con los casos relacionados con salarios y el Lic. Fernández fue el asesor a cargo del criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto a este proyecto de ley. Además, solicita adelantar el punto 10 de la agenda de la Comisión de Docencia y Posgrado y pasarlo como punto tres, después de los informes de Dirección y de la Rectoría para asegurar que sea analizado de una vez.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborio, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar como punto 3 el Dictamen CDP-1-2022 en torno a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito, para publicar en consulta.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Mecanismo de control en los procesos de reclutamiento y selección del personal universitario

La Vicerrectoría de Administración (VRA) informa, mediante la Resolución VRA-1-2022, que se implementa como mecanismo de control en los procesos de reclutamiento y selección del personal universitario el uso de la certificación de antecedentes penales, conocida como “hoja de delincuencia”, para las personas que participen en concursos internos o externos de la Institución quienes dentro de sus actividades y responsabilidades incluyan la gestión de recursos financieros.

b) Solicitud de ejemplares de la publicación *Políticas institucionales: Universidad de Costa Rica 2016-2020*

*La Unidad Técnica de Control Bibliográfico del Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi) remite el oficio SINABI-UT-204-2022, donde solicita el envío de dos ejemplares de la publicación *Políticas institucionales*:*

Universidad de Costa Rica 2016-2020. Lo anterior, de conformidad con la Ley N.º 32, de imprenta, y la Ley N.º 6683, de derechos de autor y derechos conexos.

c) Necesidades del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) en caso de modificación la Ley N.º 8114

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) remite el oficio EIC-Lanamme-122-2022, en atención a la reunión del 10 de febrero de 2022, relacionada con las proyecciones de crecimiento del LanammeUCR; al respecto, adjunta información sobre las necesidades requeridas en el caso de que se modifique la Ley N.º 8114, pues las auditorías serían vinculantes e incluirían la red vial cantonal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que ya se recibió por parte de la Asamblea Legislativa la solicitud de criterio con respecto al otro proyecto relacionado con el Lanamme. Continúa con la lectura.

d) Agendas semanales de las comisiones del Consejo Universitario

La Rectoría, mediante el oficio R-781-2022, solicita copia de las agendas semanales de cada una de las comisiones del Consejo Universitario al correo electrónico silvia.zuniga@ucr.ac.cr. Lo anterior, debido a que adoptó una metodología para coordinar el trabajo de las vicerrectoras y los vicerrectores en estos espacios. Asimismo, en consonancia con lo que establece artículo 10, inciso c), del Reglamento del Consejo Universitario, propone coordinar una reunión mensual y periódica durante el resto año, con el fin de mantener una adecuada comunicación y coordinación sobre las agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que mediante el oficio CU-235-2022 se responde a la Rectoría que se han girado instrucciones para que cada convocatoria de comisión se envíe al correo electrónico respectivo. También se comunica el interés y anuencia a que se programen reuniones periódicas.

Manifiesta que ya dialogó con el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, y enviará a la Rectoría la convocatoria de las comisiones permanentes en las que participa la representación de la Rectoría. Además, informa que el primer lunes de cada mes se hará la reunión con el rector por lo que les solicita a los miembros que también participen en forma alterna para que asistan dos personas. Continúa con la lectura.

e) Correo institucional para la correspondencia del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (Cicima)

El Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (Cicima) envía el oficio CICIMA-065-2022, mediante el cual informa que el nuevo correo institucional utilizado para la correspondencia del Centro corresponde a cicima.ucr@ucr.ac.cr; además, solicita eliminar de la base de datos la antigua dirección electrónica cicima@ucr.ac.cr.

f) Solicitud de información

El Sr. Erick Jiménez González, al amparo de los artículos 27 de la Constitución Política y 4 y 6 de la Ley de regulación del derecho de petición, Ley N.º 9097, envía una nota con fecha 13 de febrero de 2022 para solicitar información sobre los 345 convenios de cooperación académica vigentes, según el ranquin de Shanghai del 2021; la política y el plan de internacionalización de la UCR para los próximos 10 años, si existe alguna política o requisito para que los profesores en Régimen académico publiquen un número mínimo de artículos científicos al año, entre otras interrogantes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que ya el Consejo Universitario respondió dos de los puntos que venían en las solicitudes (N.os 1 y 4). Hace la observación de que en el 2018, el Sr. Erick Jiménez González había presentado una petición similar que terminó en un recurso de amparo contra la Universidad de Costa Rica y, a finales del 2019, se resolvió a favor del Sr. Jiménez González. Le resulta interesante que esto sea en la misma línea. Relata que se coordinó con la Rectoría para que procedan con la respuesta que se debe dar. En la respuesta del Consejo Universitario se indicó que, por la naturaleza de las solicitudes, se requería ampliación del tiempo para recabar esa información.

g) Procesos de acreditación de carreras en las Sedes Regionales

El M.Sc. Warner Moreno Moreno, director de la Sede de Guanacaste, remite un correo electrónico con fecha 15 de febrero de 2022, en el cual informa que la Sede cuenta con un total de 60 assembleístas y tres carreras acreditadas: Psicología, Informática Empresarial y Dirección de Negocios. Asimismo, señala la importancia de darle celeridad a los procesos de acreditación de carreras en las Sedes Regionales y flexibilizar la normativa para que el recurso administrativo existente en Sedes y en toda la Universidad colabore con estos procesos de acreditación, descentralización, actualización y creación de nuevos planes de estudio. Finalmente, recuerda que la Institución se fortalece con carreras acreditadas, descentralizadas y con nuevos planes en Sedes Regionales.

h) Conclusión de nombramiento en Comisión de Régimen Académico (CRA)

El Dr. Guillermo Rosabal Coto, representante del Área de Artes y Letras en la Comisión de Régimen Académico (CRA), envía una nota con fecha 17 de febrero de 2022, donde comunica que su nombramiento concluye el 22 de febrero del presente año. Asimismo, manifiesta que ha culminado sus obligaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y entregó los últimos avances de evaluación solicitados desde la Unidad de Régimen Académico. Señala que se ha esmerado por honrar el juramento que hizo ante el Consejo y que sirvió en este puesto ad honorem los dos últimos años, ya que durante 2020 ostentó la Cátedra Humboldt y para 2021 iniciaba como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación. Agradece la confianza de este Órgano Colegiado por haberlo nombrado y también a sus compañeras y compañeros representantes de diversas áreas en la CRA, a su presidente y al personal de la Unidad por su colaboración y acompañamiento durante estos años.

i) Representaciones en Comisión de Régimen Académico (CRA)

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-10-2022, mediante el cual se refiere al Aviso 1-2022, en el que se publicó el concurso para elegir a dos personas como miembros de la Comisión de Régimen Académico, una por el Área de Ciencias Básicas y otra por el Área de Ciencias Agroalimentarias. Al respecto, advierte que, en razón de que no hubo postulantes por el Área de Ciencias Agroalimentarias y de que la única postulante por el Área de Ciencias Básicas no cumple con el requisito reglamentario, resulta necesario declarar el concurso como infructuoso y proceder a convocarlo nuevamente a la brevedad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere al punto g), del oficio del M.Sc. Warner Moreno. Aclara que esto también surgió de las conversaciones que sostuvo con algunos de los miembros del Consejo Universitario, por lo que le solicita a la Dirección que se le remita el correo a la Rectoría para que se evalúe si será necesario establecer algún tipo de cooperación o de condición particular en el Centro de Evaluación Académica (CEA), precisamente para que responda de alguna manera a esta solicitud.

Estima que esta es una tarea que no le corresponde al Consejo Universitario pues es meramente de la Administración, pero sí se podría solicitar al rector que evalúe alguna acción para ayudar a las Sedes

Regionales en los procesos de acreditación y fortalecer de alguna manera al CEA para que apoye esas instancias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE especifica que en uno de los puntos existentes –lo marcó como evaluación académica–, la calidad académica en la Universidad de Costa Rica tiene mucha relación directa con el CEA; sin embargo, es una oficina administrativa y el cómo intervenir habría que definirlo, pero sí es necesario ver cómo reestructurarla.

Expresa que dentro de la comisión el grupo de trabajo que está analizando las carreras desconcentradas y descentralizadas señaló varias veces la necesidad de mejorar las acciones del CEA, porque este centro básicamente está trabajando con las unidades académicas en la Rodrigo Facio, pero al empezar a expandir carreras descentralizadas y nuevas en las Sedes Regionales se requieren más acciones por parte del CEA en dichas sedes.

Circulares

j) Dirección del Proyecto denominado: Ampliación del fideicomiso BCR-UCR - Infraestructura OSG y Ciudad de las Artes

La Vicerrectoría de Administración informa, mediante la Circular VRA-2-2022, que ha designado al Ing. Marco Monge Vilchez, máster en Ingeniería Industrial y funcionario de dicha Vicerrectoría, como director del Proyecto denominado: Ampliación del fideicomiso BCR-UCR – Infraestructura OSG y Ciudad de las Artes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA pregunta si se cuenta con información sobre ese proyecto o deben solicitarla. Conoce una serie de proyectos que inicialmente estaban pujando para que se generara un nuevo fideicomiso o una ampliación del que se mantiene vigente, pero esto llevaría a incrementar la deuda de la Universidad.

Estima relevante, dentro de la fiscalización que están llamados a realizar según el mandato del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, contar con información de este proyecto desde un primer momento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que procederá a solicitar la información.

k) Inclusión de los órganos estudiantiles al Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi)

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario remite la Circular TEEU-2-2022, mediante la cual informa que gracias al apoyo de diversas instancias se incluyeron los órganos estudiantiles al Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi). En la primera fase del proyecto, los órganos que se encuentran en el sistema son: Consejo de Órganos (CO) y Directorio (DIR).

l) Renovación del seguro de accidentes para universitarios

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) comunica, mediante la Circular ViVE-13-2022, que en la sesión N.º 6565 del Consejo Universitario, celebrada el 10 de febrero de 2022, se acordó renovar el seguro de accidentes para universitarios correspondiente al periodo 2022-2023 (póliza estudiantil N.º 01-01-EUM-49, la cual contempla la póliza EUM189). Dicha renovación establece una prima anual de nueve mil trescientos colones más el impuesto sobre el valor agregado (¢9300,00 + IVA) y una cobertura de tres millones quinientos mil colones (¢3 500 000,00). Los plazos de vigencia son: del 15 de febrero de 2022 al 14 de febrero de 2023 para la póliza N.º 01- 01-EUM-49, y del 15 de abril de 2022 al 14 de abril de 2023 para la póliza EUM-189.

m) Semana Universitaria 2022

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) informa, mediante la Circular ViVE-14-2022, que la Semana Universitaria se celebrará del domingo 24 de abril al sábado 30 de abril de 2022, siendo la efeméride del día 24 de abril la conmemoración que inaugure dicha semana. Asimismo, señala que esta fecha marca un hito histórico en las luchas del Movimiento Estudiantil por lo que, tradicionalmente, la Semana Universitaria se enmarca en el contexto de esta celebración.

Copia CU**n) Plan de Ordenamiento Territorial de la Universidad de Costa Rica**

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) envía copia del oficio OEPI-156-2022, dirigido a la Rectoría, en seguimiento al encargo 2, punto 2, artículo 4B, de la sesión N.º 6170 del Consejo Universitario, relacionado con un Plan de Ordenamiento Territorial de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la OEPI remite el enlace al sitio web del Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente a la Sede Rodrigo Facio Brenes: <http://oepi4.ucr.ac.cr/pot/>. Aunque este sitio todavía no es de dominio público (pues aún debe ser oficializado), desde ahora puede ser accedido libremente debido a que está hospedado en un servidor web de la Institución, administrado por el Centro de Informática. Finalmente, la OEPI queda a disposición para presentar este instrumento ante las autoridades respectivas, cuando se estime conveniente.

ñ) Criterio técnico sobre el Marco normativo asociado con la gobernanza y gestión de las tecnologías de información de la Universidad de Costa Rica

El Centro de Informática envía copia del oficio CI-150-2022, dirigido a la Rectoría, con el criterio técnico sobre el Marco normativo asociado con la gobernanza y gestión de las tecnologías de información de la Universidad de Costa Rica. A manera de resumen, informa que este marco, en concordancia con la solicitud tanto de la Contraloría General de la República como del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), garantiza un balance entre las inversiones, la organización de recursos y las actividades sustantivas, debidamente alineado con el marco jurídico y según las relaciones adecuadas con proveedores de bienes y servicios tecnológicos, en concordancia con los objetivos de tecnología institucionales.

o) Actividades en el marco de la celebración de la Semana Universitaria

El señor Mario Bermúdez Nájera, coordinador de la Comisión Organizadora de la Semana del Funcionario y la Funcionaria, remite copia del oficio de fecha 14 de febrero de 2022, dirigido al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, mediante el cual reitera la solicitud de incluir dentro del Plan-Presupuesto de la Vicerrectoría de Administración para el año 2022 la programación de actividades que se realizan anualmente en el marco de la celebración de la Semana Universitaria, las cuales fueron declaradas de interés institucional según el acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión N.º 3032, del 13 de setiembre de 1983. El detalle de las actividades es: Bingo, 170 000 colones; concurso de karaoke, 300 000 colones y baile, 2 000 000 de colones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que aunque este oficio era una copia para el Consejo Universitario le pareció importante mencionarlo porque en las condiciones actuales le preocupa ver una solicitud como esta, por eso le dará seguimiento. Considera que no es la adecuada.

p) Enlace para el proceso de fiscalización “Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación”

La Rectoría remite copia del oficio R-998-2022, dirigido al Área de Fiscalización para el Desarrollo de Discapacidades de la Contraloría General de la República (CGR), en atención al oficio DFOE-CAP-0241, donde se informa que la persona enlace para el proceso de fiscalización “Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación” es el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros.

II. Solicitudes

q) Modificación al Reglamento de Régimen académico y servicio docente

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-8-2022, mediante el cual se refiere al oficio 003-2022, remitido por el señor Mario Alberto Chacón Webb, en el que se plantea una propuesta de modificación al Reglamento de Régimen académico y servicio docente. Desde el punto de vista jurídico no se encuentran objeciones de carácter normativo para que se proceda con las modificaciones propuestas; no obstante, la asesoría efectúa observaciones concretas sobre la pertinencia de cada uno de los aspectos que el proponente incluye en su iniciativa y recomienda verificar la venia de alguna de las personas miembros para que, con tal respaldo, se curse un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado, se proceda a realizar las consultas que se advierten en este criterio, se elabore el dictamen correspondiente y se someta a consideración del plenario para su votación. Asimismo, informa que, tanto en el caso de que la propuesta sea acogida o que no cuente con apoyo, es importante notificárselo al proponente a la dirección electrónica por él señalada: mario.chacon_w@ucr.ac.cr.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que desde la Dirección se puede hacer el pase directamente; sin embargo, en la Comisión de Docencia y Posgrado hay varias reformas al *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* y una reforma integral, por lo que eso sería insumo para esas reformas y no debería ser un caso como tal, por eso lo trajo al plenario para que decida al respecto.

En este momento, lo que procede es ver si alguno de los miembros del plenario le da acogida a esta solicitud para pasar a votación el enviarlo a la Comisión de Docencia y Posgrado.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA detalla que no le queda claro el procedimiento, pero está totalmente de acuerdo con que se envíe a la Comisión de Docencia y Posgrado y, si desde ese punto de vista tiene que acogerlo, él no ve ningún inconveniente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que cuando se recibe una solicitud existen dos vías: una es que desde la Dirección se haga el pase automáticamente si lo considera necesario y solo le llega la información de que se llevó a cabo un pase con todos los documentos. La otra opción es presentarlo al plenario para que se vote si se acoge o no. Además, requiere de un respaldo de alguno de los miembros que es por ejemplo lo que se está realizando. En ese caso se pasa a la votación. Esto implicaría un nuevo proyecto en la comisión. La otra opción que mencionó es tomarlo como insumo para el caso ya existente en la comisión y no para abrir uno nuevo.

Le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agrega que como se está analizando el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* le parece muy importante el insumo porque hace una serie de recomendaciones que perfectamente pueden ser consideradas en ese reglamento; sin embargo, le inquieta que si no se recibe como un caso particular modificaciones planteadas no se incluyan en el Reglamento, ya que no está en el alcance del pase.

Opina que lo más conveniente es hacer el pase y, en caso de considerar que se mezcla, subsumirlos en el dictamen final, así no se quedarían por fuera las consideraciones sobre la calificación, los procesos de apertura de ofertas y levantamiento de actas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS destaca, con respecto al punto o), Actividades en el marco de la celebración de la Semana Universitaria, que su posición sobre estas solicitudes es que se apoyen las iniciativas de integración para el personal universitario tanto docente como administrativo. El detalle que presenta el Sr. Mario Nájera la Administración tendrá que analizarlo y decidir, de acuerdo con las capacidades presupuestarias, qué se puede realizar y qué no. Defiende que el espíritu de la solicitud un apoyo para que se realicen actividades de integración del personal universitario en la Semana Universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que en este caso la propuesta de acuerdo presentada para la votación es la siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Dirección que realice un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice las modificaciones propuestas al Reglamento de Régimen académico y servicio docente.*

Aclara que la Comisión de Docencia y Posgrado evaluará si se maneja como un caso independiente o se subsume a la reforma integral que ya está en el Consejo Universitario.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, Dr. Carlos Palma, Lic. William Méndez, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, Sr. Brender Levoe Saborío, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Jaime Alonso Caravaca, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Dirección que realice un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice las modificaciones propuestas al Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

ACUERDO FIRME.

r) Encargo de la sesión N.º 6337-05

La Rectoría, mediante el oficio R-1042-2022, adjunta el documento VD-398-2022, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6., relacionado con la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines. Al respecto, la Vicerrectoría de Docencia solicita ampliación del plazo hasta el 30 de noviembre de 2022 para atender el encargo. Lo anterior, debido a que se requiere contar con toda la información actualizada, realizar un diagnóstico de las necesidades formativas del personal docente y el diseño de los respectivos módulos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recalca que la propuesta de acuerdo es la siguiente: *Ampliar el plazo a la Administración al 30 de noviembre de 2022, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6 celebrada el 28 de noviembre de 2019, relacionado con la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, Dr. Carlos Palma, Lic. William Méndez, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, Sr. Brender Levoe Saborío, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Jaime Alonso Caravaca, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo a la Administración al 30 de noviembre de 2022, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6 celebrada el 28 de noviembre de 2019, relacionado con la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

s) Encargo de la sesión N.º 6413-06

*La Rectoría, mediante el oficio R-791-2022, adjunta la Resolución de Rectoría R-35-2022, en la que se hacen de conocimiento a la comunidad universitaria las cláusulas que deberán ser incluidas en los contratos de prestación de servicios, convenios de cooperación, acuerdos, cartas de entendimiento, entre otros, que sean suscritos por parte de la Institución, especialmente, con respecto al cumplimiento del reglamento y posibles sanciones. Lo anterior, en cumplimiento del encargo de la sesión N.º 6413, artículo 6, relacionado con la sección II, artículo 6, del **Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual**.*

t) Traslado de infraestructura, equipamiento, proyectos y personal del DCLab al Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica)

La Rectoría, mediante el oficio R-950-2022, remite el documento CIPF-12-2022, de la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), como parte del encargo de la sesión N.º 6556, artículo 8, acuerdo 2, inciso c), referente al traslado de infraestructura, equipamiento, proyectos y personal del DCLab al Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica). Al respecto, la CIPF indica que desde la Oficina de Servicios Generales se coordinó lo relacionado con el traslado de infraestructura y equipamiento.

u) Ajuste en procedimientos para el registro y la matrícula de la oferta de cursos optativos en el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

La Rectoría, mediante el oficio R-970-2022, remite el documento SEP-620-2022, del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en atención al encargo 2 del artículo 5, de la sesión N.º 6554, del Consejo Universitario, relacionado con un ajuste en los procedimientos requeridos para el registro y la matrícula de la oferta de cursos optativos en el Sistema de Estudios de Posgrado y la definición del abordaje de aquellos casos de excepción que puedan presentarse, de manera que se facilite el avance en el plan de estudio de la persona estudiante. Al respecto, el SEP informa que dirigió el documento SEP-597-2022 a las direcciones de los programas de posgrado para solicitar información sobre las asignaturas de los planes de estudio que pueden ser aprovechados por otros posgrados; posteriormente, se emitirá un comunicado con más detalles de la forma en que se efectuaría el procedimiento para el registro y la matrícula de la oferta de los cursos indicados por cada posgrado.

v) Encargo de la sesión N.º 6469-09

La Rectoría, por medio del oficio R-1025-2022, remite el documento AUROL-57-2022, del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), como parte del encargo de la sesión N.º 6469, artículo 9, punto 2, inciso c), referente a la inclusión en papelería oficial para el año 2022 del lema **UCR para las comunidades**. El AUROL comunica que se giraron las instrucciones a la comunidad universitaria por medio de la Circular AUROL-1-2022, en donde se solicitó realizar el ajuste del logo en comunicados oficiales (oficios, circulares y memorandos). La comunicación fue divulgada por medio del Sigedi, por los correos institucionales de las unidades y por UCR Informa (se publicó el día jueves 20 de enero del presente año).

w) Encargo de la sesión N.º 6380-09

La Rectoría envía el oficio R-1026-2022, en atención al CU-2180-2022 y al acuerdo de la sesión N.º 6380, artículo 9, punto 2.2, referente al “Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica”. Al respecto, informa sobre algunas acciones que se han llevado a cabo para cumplir con dicho encargo: la conformación de un equipo de asesoramiento en materia de equidad e igualdad de género, integrado por personal administrativo, docente y estudiantil, de manera que permita fortalecer el trabajo de la Universidad en este tema; la implementación de un proceso de diagnóstico y sistematización sobre programas, proyectos y actividades institucionales que abordan la equidad e igualdad de género; además, se retoma el estudio denominado “Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica” y se vela por el cumplimiento de políticas nacionales como la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG), el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI) y la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Formación, el Empleo y el Disfrute de los Productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación (PICTTI). Lo anterior, a partir del fortalecimiento de equipos de trabajo institucionales y el trabajo en red. Finalmente aclara que una meta para el 2022 es incorporar los compromisos que la Institución tiene en el marco de estas políticas dentro del plan estratégico de la Universidad.

x) Encargo de la sesión N.º 6339-06

La Rectoría, mediante el oficio R-1057-2022, remite el documento OJ-183-2022, en atención con el acuerdo de la sesión N.º 6339, artículo 6, punto 2, inciso b), referente a un eventual fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Al respecto, la Oficina Jurídica informa que el 7 de febrero de 2022 se dictó la sentencia N.º 052-2022, en la cual se admite parcialmente la liquidación de costas presentada por la CCSS, se fijan las costas del proceso de conocimiento en la suma de trescientos ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho colones con cincuenta céntimos (¢388 684 148,53), se deniegan los intereses legales e indexación solicitados y se le otorga a la parte vencida el plazo de un mes calendario para efectos de que proceda a depositar lo correspondiente. Finalmente, tal y como se informó en el oficio OJ-464-2021, esta sentencia puede ser impugnada por lo cual se procederá a interponer el recurso correspondiente y oportunamente se informará acerca del curso y resultado final del proceso.

IV. Asuntos de Comisiones**y) Pases a comisiones****Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

- **Estados financieros e informe presupuestario al 31 de diciembre de 2021.**

V. Asuntos de la Dirección

z) Reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

Participación en reuniones con las diversas áreas de posgrados y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), con el fin de compartir la propuesta de reestructuración que se remitió a este Órgano Colegiado en años anteriores.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que tanto la M.Sc. Ana Carmela Velázquez como su persona han sido invitados a participar en varias reuniones del SEP con las diferentes áreas y facultades. Afirma que lograron asistir a algunas facultades y a otras no por los choques de horario. Además, tienen una reunión programada con la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del SEP, para discutir al respecto.

Solicita un receso de diez minutos para limpieza de la Sala de Sesiones.

*****A las nueve horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Sr. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la modificación en el orden del día para proceder con el Dictamen CDP-1-2022, en torno a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito, para publicar en consulta; y que el punto correspondiente a informes de Rectoría se conozca como punto 8 de la agenda.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para analizar el Dictamen CDP-1-2022, ya que el rector no se ha integrado a la sesión.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, Dr. Carlos Palma, Lic. William Méndez, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, Sr. Brender Levoe Saborío, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Jaime Alonso Caravaca, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder con el Dictamen CDP-1-2022 en torno a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito, para publicar en consulta; y que el punto correspondiente a informes de Rectoría se conozca como punto 8 de la agenda.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-1-2022 en torno a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En el año 2016, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado comunicó a los programas de posgrado que no se podía integrar a personas docentes jubiladas a las comisiones; esta decisión fue ampliada posteriormente para abarcar al profesorado emérito, ambas sobre la base de los criterios OJ-228-2016 y OJ-35-2017 de la Oficina Jurídica (acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 836, del 9 de agosto de 2016).
2. Durante la aprobación de la reforma integral al *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, se planteó la posibilidad de que el profesorado emérito formara parte de las comisiones de posgrado, pero se adujeron consideraciones legales que limitaban la participación expresa en dichos órganos (Acta de la sesión N.º 6150, artículo 1, del 13 de diciembre de 2017, págs. 62 y 85).
3. El Consejo Universitario, a solicitud del profesor Dr. Bernal Herrera Montero, adoptó el acuerdo para analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito (sesión N.º 6321, artículo 10 del 8 de octubre de 2019).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La presente reforma tuvo origen en la solicitud planteada por el profesor emérito, el Dr. Bernal Herrera Montero, de la Escuela de Filosofía, quien planteó la posibilidad de analizar la reincorporación del profesorado emérito como parte de las comisiones de los programas de posgrado, puesto que tanto las atribuciones como las decisiones que adoptan las asambleas de facultad o asambleas de escuela tienen similitud con las funciones de las comisiones de posgrado (externo CU-41-219, recibido el 11 de julio de 2019)¹.

2. Propuesta para incorporar la participación del profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado

En la sesión N.º 6321, artículo 10, del 8 de octubre de 2019, el Consejo Universitario acordó que se analizará la posibilidad de incorporar al profesorado emérito como parte de las comisiones de los programas de posgrado. Entre los aspectos considerados para solicitar el estudio estaban los siguientes:

- El nombramiento en la categoría de profesor emérito constituye una distinción de carácter honorífico que vincula a la Institución a una persona retirada más allá de su jubilación, manteniendo su condición de docente universitario, en correspondencia con la labor académica durante sus años de servicio, así como sus contribuciones reconocidas de gran valor a la educación y a la cultura.
- El artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* regula los derechos y atribuciones del profesorado emérito, entre ellos que se considerarán invitados a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con la dirección de la Escuela respectiva, a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social, concurrir a las sesiones de Asamblea de Facultad y Escuela, respectivamente, con voz y voto, y a votar en la Asamblea Plebiscitaria.
- En 2016, la participación de las personas eméritas en las comisiones de posgrado había sido restringida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sobre la base de los criterios OJ-228-2016 y OJ-35-2017 de la

¹ La petitoria del Dr. Herrera fue acogida por la Prof.Cat. Madeline Howard y la M.Sc. Patricia Quesada, ambas miembros del Consejo Universitario, y se tramitó mediante la Propuesta de Miembros CU-15-2019, del 28 de agosto de 2019.

Oficina Jurídica (acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 836, del 9 de agosto de 2016). Esa decisión se mantuvo aún en la discusión sobre la reforma integral que se aprobó al *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* (Acta del Consejo Universitario de la sesión N.º 6150, artículo 1, del 13 de diciembre de 2017, págs. 62 y 85).

- En una consulta de la Dirección del Consejo Universitario sobre la posibilidad de la participación de profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado, la Oficina Jurídica señaló que para dar esa posibilidad se requiere modificar la normativa actual para establecer las condiciones de esa participación, a saber: el artículo 19 *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019).
- La Universidad de Costa Rica debe continuar exaltando el aporte de aquellos profesores y aquellas profesoras que desinteresadamente aportan sus conocimientos, experiencias y actitud de servicio para enriquecer el aprendizaje de las generaciones más jóvenes, a la vez que nutren los espacios de discusión académica y la toma de decisiones institucionales, especialmente en momentos en que la educación superior pública requiere de mayores compromisos por parte de toda la comunidad universitaria, en defensa de la excelencia académica y el pensamiento crítico.

Al analizar los razonamientos presentados, la Comisión de Docencia y Posgrado decidió consultar tanto el criterio del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) como el de la Academia Universitaria de Eméritos y Eméritas².

3. Criterios consultados sobre la participación de profesores eméritos en las comisiones de los programas de posgrado

3.1 Criterio de la Oficina Jurídica

Sobre la posibilidad que las personas designadas como eméritas puedan participar en las comisiones de los programas de posgrado, la Oficina Jurídica señaló:

(...) en el pasado, esta Asesoría se refirió a la figura del Profesor Emérito, categoría docente fuera del Régimen Académico reservada a los profesores retirados que hayan prestado servicios de reconocido valor a la educación y la cultura.

El fundamento normativo de esta categoría es el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, cuyo artículo 19 regula el procedimiento a seguir para el nombramiento del Profesor Emérito, establece que quienes ostenten dicha condición se considerarán invitados a todos los actos oficiales de la Institución, y señala el tipo de labores que pueden asumir quienes ostenten dicha condición. Así, los Profesores Eméritos podrán impartir lecciones, supervisar trabajos de tesis y participar en proyectos de investigación y de acción social—previa autorización del Director de la unidad académica respectiva— así como asistir a las sesiones de las Asambleas de Facultad y Escuela con voz y voto, y ejercer el sufragio en la Asamblea Plebiscitaria.³

Anteriormente esta Asesoría indicó que el emeritazgo constituye una distinción de carácter honorífico que vincula a un profesor retirado con la Institución más allá de su jubilación, y a pesar de no estar incluido en el Régimen Académico, dicho nombramiento no despoja a quien lo ostenta de la condición de docente universitario en el momento en que ejecuta las actividades académicas que la norma autoriza. Así, además de participar en los órganos de integración democrática de las unidades académicas—Asambleas de Facultad, Escuela y Sede—y de poder ejercer el sufragio en la Asamblea Plebiscitaria, los Profesores Eméritos pueden también dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, y a participar en proyectos de investigación y de acción social.

El ámbito de acción reservado por la normativa para los Profesores Eméritos está compuesto de labores fundamentalmente académicas, en las que la Institución y el estudiantado tienen la oportunidad de aprovechar de manera directa la experiencia y el conocimiento que puedan aportar estos docentes. Por eso, en el pasado esta Asesoría dictaminó que los Profesores Eméritos no pueden asumir el desempeño de cargos docente-administrativos, pues se trata de una designación honorífica, otorgada excepcionalmente—y mediante mayoría calificada— en razón de las contribuciones calificadas de un profesor universitario retirado a la educación y la cultura.

Ahora bien, la imposibilidad de que los Profesores Eméritos formen parte de las Comisiones de Programas de Posgrado no deviene únicamente de la naturaleza excepcional del nombramiento, ni del tipo de decisiones que se adoptan en su seno, ni, mucho menos, de lo establecido por la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento—que sí limita las actividades que pueden tener a cargo los Profesores Recontratados— sino que constituye una consecuencia directa de lo establecido por la normativa.

² Esta Asociación incluye a personas docentes jubiladas que han sido designadas como eméritas por la Universidad de Costa Rica.

³ Artículos 18 y 19 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Por tratarse de órganos de naturaleza colegiada, cuya conformación y ámbito de competencias están dados por la normativa, para hacer viable dicha posibilidad el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente debe autorizar la participación de los Profesores Eméritos en las Comisiones de Programa de Posgrado –como sí lo hace en relación con las Asambleas de Facultad y Escuela y en la Asamblea Plebiscitaria– de manera que no sólo se cuente con una habilitación expresa en dicho sentido, sino que también se prevea si quienes ostenten dicha condición podrán participar como miembros plenos con derecho a voz y voto, si por el contrario serán considerados como miembros honorarios y tendrán únicamente derecho a voz, y si serán tomados en cuenta para efectos de quórum o no.

Este último aspecto es particularmente relevante en razón de que los Profesores Eméritos que no cuenten con un nombramiento ad honorem ni hayan sido recontratados en sentido estricto no tienen un nombramiento docente con la Institución ni están obligados a asistir a las sesiones de las Asambleas referidas, y por ese motivo tampoco son tomados en cuenta para el cálculo del quórum.⁴

Es posible entonces que en atención a las razones de conveniencia académica e interés institucional que el Consejo Universitario exponga se promueva la reforma del artículo 19 del Reglamento de cita. Con el fin de contar con disposiciones congruentes y de garantizar claridad en esta materia, conviene que la misma iniciativa modifique también el artículo 19 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, norma que regula la manera en que podrán conformarse las Comisiones de Programas de Posgrado.

Por último, se aclara que en caso de que se desee recontratar a un Profesor Retirado que también ostente la condición de Emérito deberá acatarse estrictamente lo establecido por el Reglamento para la Recontratación del Personal Académico Jubilado por los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones de la República (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019).

3.2 Criterio de la Academia Universitaria de Eméritos y Eméritas

La Comisión de Docencia y Posgrado invitó a miembros de la Junta Directiva de la Academia de Eméritos de la Universidad de Costa Rica⁵ para obtener su criterio sobre la propuesta planteada por el Dr. Herrera Montero y acogida por el Consejo Universitario.

Al respecto, las personas eméritas que participaron se mostraron anuentes a que el profesorado emérito volviera a participar en las comisiones de los programas de posgrado, principalmente por cuanto dichas comisiones tienen entre sus responsabilidades el desarrollo académico del programa, más que aspectos de orden administrativo, aunado a la experiencia y conocimientos que pueden aportar las personas eméritas al quehacer del posgrado.

3.3 Criterio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado

A partir de la consulta de la Comisión de Docencia y Posgrado⁶, el criterio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado⁷ destaca la importancia de contar con el conocimiento y la experiencia del profesorado emérito, siendo el posgrado un espacio trascendental y potencia el mejoramiento de la oferta académica de estos programas. No obstante, considera que deben cumplir con los requisitos generales establecidos para cualquier persona integrante de las comisiones de los programas de posgrado.

De acuerdo con ese criterio, los aspectos medulares que debe contemplar la posible reforma son:

- En consonancia con el artículo 18, inciso c), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el número de personas eméritas no debe exceder del 25% del total de miembros de las comisiones de posgrados en que se quiera participar, además de que podrán hacerlo tanto en las comisiones como en las subcomisiones. **Este 25% no contabiliza al mismo grupo que se pretende incluir;** es decir, se el porcentaje de la integración se obtiene sin considerar al profesorado emérito. Además, la restricción porcentual debe ser para ambos órganos, lo que evita con esta especificación portillos de interpretación a futuro.
- El profesorado emérito no debe ser considerado en el número requerido por el órgano colegiado para conformar el cuórum mínimo, pero es oportuno que tengan voz y voto para que puedan participar activamente.

⁴ De conformidad con lo establecido por los artículos 81, inciso b bis), 98, inciso b bis) y 111, inciso c), del *Estatuto Orgánico*, los Profesores Eméritos forman parte de las Asambleas de Facultad, Escuela y Sede Regional, pero no se toman en cuenta para efectos de quórum.

⁵ La reunión se llevó a cabo el pasado 13 de noviembre de 2019. Participaron el Dr. Daniel Flores, el Dr. Alder Senior Grant, y la Dra. Ana Cecilia Escalante.

⁶ Véanse los oficios el CDP-36-2019, del 14 de noviembre de 2019; CDP-31-2021, del 15 de junio de 2021, y CDP-44-2021, del 29 de septiembre de 2021.

⁷ El Sistema de Estudios de Posgrado dio respuesta a las consultas, mediante los oficios SEP-3059-2021, del 16 de agosto de 2021 y SEP-4536-2021, del 1.º de diciembre de 2021.

- Es importante que las personas eméritas cumplan con lo establecido en el artículo 19 del reglamento general del SEP. No es conveniente hacer excepciones, por cuanto deberían incorporarse en pleno, con voz y voto en su participación.
- Para incorporar al profesorado emérito no sería necesario elaborar un procedimiento especial, sino que se deberá seguir el procedimiento ya existente para la inclusión de nuevos miembros. Tal y como se ha interpretado para la integración de miembros regulares a las comisiones, el artículo 19 en mención pretende determinar una participación activa, la cual se cumpliría con cualquiera de las actividades descritas, no necesariamente las tres a la vez.
- La modificación debe incluir el párrafo cuarto del artículo 19, el cual exige excluir al personal que deja de laborar en la institución, por lo que se sugiere la siguiente redacción: *Además, si una persona deja de laborar en la Institución, exceptuando las personas eméritas o, bien, de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión (...) (el resaltado es el texto agregado).* Lo anterior es consecuente con los artículos 17 y 18, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico servicio docente*, respecto de que para ser una persona emérita se debe ser profesor retirado o profesora retirada de la Universidad de Costa Rica.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado analizó la viabilidad legal y administrativa, así como la pertinencia académica de otorgarle participación al profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado. Luego del estudio efectuado, se determinó que esa participación resulta académicamente pertinente y que no existiría impedimento legal o administrativo para ejecutarla, para ello solo se requiere la modificación y ajuste a la normativa universitaria.

En relación con la pertinencia académica, resulta claro que el artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece el marco general de las actividades que puede ejercer el profesorado emérito, cuya designación se hace por los méritos académicos y profesionales alcanzados durante sus años de servicio a la Institución. Son las asambleas de unidad académica las que determinan la pertinencia del emeritazgo y, por ende, sopesan la contribución académica que la persona emérita hizo y podrá continuar brindando a la Universidad.

En este punto, la Comisión de Docencia y Posgrado concuerda con el criterio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado sobre la relevancia de la participación del profesorado emérito en las comisiones de posgrado, lo cual vendría a enriquecer los procesos reflexivos y analíticos de los programas, y favorecería las condiciones para continuar fomentando la búsqueda de la excelencia académica.

La participación en docencia directa, en la dirección de trabajos finales de graduación, en las discusiones académicas y curriculares de los planes de estudios tendría un efecto positivo en cada uno de estos ámbitos del posgrado, toda vez que mantendría un cuerpo docente con una formación académica sólida, una vasta experiencia universitaria y profesional, y dispuesto a continuar aportando sus conocimientos al desarrollo de la disciplina y en la formación del estudiantado.

Sobre los aspectos legales de la propuesta, el dictamen de la Oficina Jurídica es claro en plantear que se requiere una reforma del artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y del artículo 19 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, reformas en las que concuerda el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. No obstante, la misma oficina llama la atención sobre la restricción que tienen las personas eméritas al ser recontratadas⁸, debido a las limitaciones que establece el artículo 76 de la *Ley de reforma integral de sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio* (Ley N.º 7531). En ese sentido, la reforma propuesta aplicaría solo para aquellas personas eméritas no recontratadas.

⁸ En concordancia con el artículo 76 de la Ley N.º 7531, el *Reglamento para la reconstratación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República* establece:

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece los fines, las condiciones y los procedimientos para la reconstratación remunerada del personal académico jubilado de todos los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República. La reconstratación se realizará para la docencia en los programas de grado y posgrado, así como para los proyectos de investigación y de acción social. La reconstratación es optativa para las unidades académicas y no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos, de dirección o coordinación de programas y proyectos o de jefaturas en el sector administrativo.

Relacionado con la materia legal, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado propuso que el profesorado emérito que participe pueda hacerlo tanto en las comisiones como en las subcomisiones de los programas, también que se establezca un límite a la cantidad de personas eméritas que puedan integrarlas y que cumplan con los mismos requisitos y condiciones que deben cumplir las demás personas integrantes.

En todos esos aspectos hubo consenso en el seno de la Comisión de Docencia y Posgrado, únicamente se introduce una reforma adicional al artículo 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, el cual regula el funcionamiento del cuórum en las comisiones de los programas. El objetivo es establecer las condiciones mediante las cuales participarán las personas eméritas, para lo cual se tomó en cuenta las regulaciones estatutarias asociadas a su participación en las distintas asambleas universitarias.

La dimensión administrativa y presupuestaria de la propuesta se considera viable, en vista de que los cambios reglamentarios promovidos no tendrían una afectación significativa en los procedimientos que se llevan a cabo en los programas de posgrado para nombrar a quienes integran sus comisiones, únicamente se tendrá que verificar por parte de la dirección del programa que las personas postuladas cumplan con los requisitos fijados por la normativa. En relación con la materia presupuestaria, no se observa tampoco ninguna posible afectación, por cuanto la participación no incluye ningún aspecto económico remunerativo, más allá de los gastos ordinarios en que puedan incurrir los programas de posgrado en relación con las actividades de las comisiones y su profesorado.

En concordancia con los aspectos mencionados, se reitera la pertinencia de incluir la participación de un 25%, como máximo, de docentes eméritos dentro de las comisiones de los programas de posgrado, siempre que cumplan con los requisitos reglamentarios definidos para tal fin, por lo que se recomienda modificar los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y el artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, según se propone en el acuerdo de este dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el año 2016, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado comunicó a los programas de posgrado que las personas jubiladas, incluidas las nombradas como eméritas, no podrían participar en la toma de decisiones de las comisiones de los posgrados, en el tanto estas toman decisiones que repercuten en los derechos de la población estudiantil; lo anterior, como resultado de los criterios OJ-228-2016 y OJ-35-2017 de la Oficina Jurídica (acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 836, del 9 de agosto de 2016).
2. A partir de una propuesta del profesor emérito de la Escuela de Filosofía, el Dr. Bernal Herrera Montero, el Consejo Universitario analizó el Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019, mediante el cual se señalan las condiciones legales que deben establecerse para que las personas eméritas puedan participar en las comisiones de los programas de posgrado, por lo que se acordó hacer el estudio y efectuar las modificaciones reglamentarias requeridas para promover dicha participación (sesión N.º 6321, artículo 10 del 8 de octubre de 2019).
3. El artículo 18 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* define los siguientes requisitos para recibir la condición de emeritazgo:

ARTÍCULO 18. Para recibir la condición de Profesor Emérito será preciso:

- a) *Ser Profesor Retirado de la Universidad de Costa Rica.*
- b) *Haber prestado servicios de reconocido valor a la educación y a la cultura.*
- c) *Que con el nombramiento que se propone, el número de profesores eméritos no exceda del veinticinco por ciento del total de miembros en Régimen Académico de la unidad académica respectiva.*

EL DR. CARLOS ARAYA comenta que este punto es importante por la propuesta que se presentó como acuerdo. Continúa con la lectura.

4. El 19 artículo del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, además del procedimiento para su designación, define las atribuciones del profesorado emérito, a saber:

ARTÍCULO 19. Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de asamblea de facultad y de escuela, con voz y voto, y a la Asamblea Plebiscitaria, con voto.

5. En cuanto a la integración de las comisiones de los programas de posgrado, el artículo 19 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* define:

ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado

La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP.

Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere.

El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.

Además, si una persona deja de laborar en la Institución o bien de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión (...).

6. El Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019, señalaba lo siguiente:

El ámbito de acción reservado por la normativa para los Profesores Eméritos está compuesto de labores fundamentalmente académicas, en las que la Institución y el estudiantado tienen la oportunidad de aprovechar de manera directa la experiencia y el conocimiento que puedan aportar estos docentes. Por eso, en el pasado esta Asesoría dictaminó que los Profesores Eméritos no pueden asumir el desempeño de cargos docente-administrativos, pues se trata de una designación honorífica, otorgada excepcionalmente –y mediante mayoría calificada– en razón de las contribuciones calificadas de un profesor universitario retirado a la educación y la cultura.

Ahora bien, la imposibilidad de que los Profesores Eméritos formen parte de las Comisiones de Programas de Posgrado no deviene únicamente de la naturaleza excepcional del nombramiento, ni del tipo de decisiones que se adoptan en su seno, ni, mucho menos, de lo establecido por la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento –que sí limita las actividades que pueden tener a cargo los Profesores Recontratados– sino que constituye una consecuencia directa de lo establecido por la normativa.

Por tratarse de órganos de naturaleza colegiada, cuya conformación y ámbito de competencias están dados por la normativa, para hacer viable dicha posibilidad el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente debe autorizar la participación de los Profesores Eméritos en las Comisiones de Programa de Posgrado –como sí lo hace en relación con las Asambleas de Facultad y Escuela y en la Asamblea Plebiscitaria– de manera que no sólo se cuente con una habilitación expresa en dicho sentido, sino que también se prevea si quienes ostenten dicha condición podrán participar como miembros plenos con derecho a voz y voto, si por el contrario serán considerados como miembros honorarios y tendrán únicamente derecho a voz, y si serán tomados en cuenta para efectos de quórum o no.

Este último aspecto es particularmente relevante en razón de que los Profesores Eméritos que no cuentan con un nombramiento ad honorem ni hayan sido recontratados en sentido estricto no tienen un nombramiento docente con la Institución ni están obligados a asistir a las sesiones de las Asambleas referidas, y por ese motivo tampoco son tomados en cuenta para el cálculo del quórum.⁹

Es posible entonces que en atención a las razones de conveniencia académica e interés institucional que el Consejo Universitario exponga se promueva la reforma del artículo 19 del Reglamento de cita. Con el fin de contar con disposiciones congruentes y de garantizar claridad en esta materia, conviene que la misma iniciativa modifique también el artículo 19 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, norma que regula la manera en que podrán conformarse las Comisiones de Programas de Posgrado.

⁹ De conformidad con lo establecido por los artículos 81, inciso b bis), 98, inciso b bis) y 111, inciso c) del Estatuto Orgánico, los profesores eméritos forman parte de las Asambleas de facultad, escuela y Sede Regional, pero no se toman en cuenta para efectos de quórum.

Por último, se aclara que en caso de que se desee recontractar a un Profesor Retirado que también ostente la condición de Emérito deberá acatarse estrictamente lo establecido por el Reglamento para la Recontratación del Personal Académico Jubilado por los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones de la República (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019).

7. La Universidad de Costa Rica reconoce la relevancia de los aportes del profesorado emérito para el quehacer académico, reconocimiento que fue explícitamente promovido en las *Políticas Institucionales 2021-2025*, las cuales sostienen que la Institución:

Política

6.4 Reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita.

Objetivo estratégico

6.4.1 Promover la participación activa de la población emérita institucional, en tanto sector integrante de la comunidad institucional, incluyéndola en actividades académicas, actos oficiales, servicios institucionales y la conformación de comisiones especiales, entre otras, de tal forma que la Universidad se beneficie de sus conocimientos, experiencia acumulada y de su contribución al desarrollo del Alma Mater.

8. Según el artículo 18 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, las comisiones de los programas de posgrados son los órganos que definen los lineamientos académicos, la organización y la reglamentación interna de cada programa, además de garantizar la buena marcha de este; atribuciones vinculadas con una labor netamente de orientación académica, en la cual la experiencia profesional e institucional y el conocimiento del profesorado emérito adquieren una relevancia imprescindible para orientar el proceso de formación estudiantil.
9. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado reafirmó la relevancia de la participación del profesorado emérito en las comisiones y subcomisiones de los programas, a la vez que señaló que se deben mantener los requerimientos establecidos por la normativa universitaria para dicha participación, en igualdad de condiciones con las demás personas integrantes, pero con un límite a la cantidad de personas eméritas que puedan conformar estos órganos (oficios SEP-3059-2021, del 16 de agosto de 2021 y SEP-4536-2021, del 1.º de diciembre de 2021).
10. Las restricciones definidas legalmente para el desarrollo de actividades académicas y administrativas por parte de las personas jubiladas están referidas para aquellos casos en que la persona sea recontractada, según lo especifica el artículo 76 de la *Ley de Reforma Integral de Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio* (Ley N.º 7531), el cual establece:

Artículo 76.- Revisión por reingreso. El jubilado o la jubilada que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o de sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo o activa, a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones estatales de enseñanza superior recontractados o recontractadas hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, el jubilado que vuelva a la vida activa deberá comunicar su alta, con copia del acto de nombramiento, dirigida a la Jupema, que ordenará suspender las prestaciones durante el tiempo que indique el acto de nombramiento.

11. La Universidad de Costa Rica debe continuar exaltando el aporte de aquellas profesoras y aquellos profesores que de manera desinteresada aportan su conocimiento, experiencias y actitud de servicio para enriquecer el aprendizaje de las generaciones más jóvenes, a la vez que nutren los espacios de discusión académica y la toma de decisiones institucionales, especialmente en momentos en que la Educación Superior Pública requiere de mayores compromisos por parte de toda la comunidad universitaria, en defensa de la excelencia académica y el pensamiento crítico.

ACUERDA

1. Consultar a la comunidad universitaria la reforma al artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 19 del <i>Reglamento de Régimen académico y Servicio Docente</i>	Modificación propuesta
ARTÍCULO 19. Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros (...). Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de asamblea de facultad y de escuela, con voz y voto, y a la Asamblea Plebiscitaria, con voto.	ARTÍCULO 19. Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros (...). Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, <u>y a concurrir así como participar, con voz y voto, en</u> las sesiones de asamblea de facultad, <u>y de escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado,</u> con voz y voto; <u>y en</u> la Asamblea Plebiscitaria, con voto.

2. Consultar a la comunidad universitaria la reforma a los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 19 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i>	Modificación propuesta
ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP. Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere. El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.	ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP. <u>Estas comisiones y las subcomisiones podrán integrar a personas designadas como eméritas, siempre que estas no excedan el 25 por ciento del total de personas miembros de estos órganos. Las personas eméritas que sean recontratadas estarán sujetas a las restricciones estipuladas por la Ley N.º 7531.</u> Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere. El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.

Además, si una persona deja de laborar en la Institución o bien de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión.	Además, si una persona deja de laborar en la Institución, <u>a excepción del profesorado emérito</u> , o de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión.
Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio de las comisiones, durante el periodo de su nombramiento, con derecho a voz y voto.	Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio de las comisiones, durante el periodo de su nombramiento, con derecho a voz y voto.
ARTÍCULO 21. Cuórum de las comisiones de posgrado	ARTÍCULO 21. Cuórum de las comisiones de posgrado
El cuórum de las sesiones será de la mitad más uno del total de los miembros, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de los miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de los miembros presentes.	El cuórum de las sesiones será de la mitad más uno del total de los miembros, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de los miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de los miembros presentes.
	<u>El profesorado emérito que integre una comisión o subcomisión debe cumplir con los requisitos definidos en este reglamento, tendrá voz y voto, asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas de su participación en estos órganos y no contará para efectos de cuórum.</u>

EL DR. CARLOS ARAYA subraya que esta es la propuesta de la reforma planteada a los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, y del artículo 19 del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*. Agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen y a las personas miembro de la comisión. Queda atento a cualquier consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al Dr. Carlos Araya por la exposición. Pregunta cuál fue el cambio del SEP que hubo en el 2017, porque en la Escuela de Economía, hasta el 2013, siempre participaron las personas eméritas en las comisiones, por lo que no sabe si hubo alguna modificación; consulta por qué se dio si ya se venía haciendo, si se refieren a que ahora se está remunerando.

EL DR. CARLOS ARAYA aclara que antes del 2016 las personas eméritas podían participar en las comisiones y subcomisiones de Posgrado, pero la Oficina Jurídica señaló que las comisiones órganos de carácter más administrativo y no existe una norma que avale la participación de las personas eméritas en la toma de decisiones de carácter administrativo; originalmente, estaba avalado para aquello estrictamente académico, entonces el criterio de la Oficina Jurídica es que no pueden formar parte por esa razón.

Refiere que, para formar parte tendría que reformularse lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente y en los artículos 19 y 21 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, tal como el profesor emérito Bernal Herrera Montero solicitó al Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que el artículo 19 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* habilita la participación del personal emérito específicamente en las asambleas de Facultad y de Escuela, no así en las comisiones de Posgrado. El Consejo del SEP se percató en ese momento de la situación y lamentablemente la interpretación en ese instante fue aplicar estrictamente lo que decía el reglamento, aunque la participación del personal docente emérito en los programas de Posgrado siempre ha enriquecido tremendamente la gestión misma, la estrategia, el seguimiento a los estudiantes y hasta la participación en cursos; sin embargo, la interpretación del SEP fue suspender esta práctica.

Cree que todos coinciden en el gran valor y el aporte que el personal docente emérito da en estos espacios y, especialmente en Posgrado, en donde su contribución en la formación y en el apoyo de la gestión de los estudiantes en sus procesos de investigación es de muchísima trascendencia, por eso la modificación es absolutamente necesaria. Opina que la motivación es resolver un problema de redacción del reglamento que no se consideró en su momento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO se une a las palabras de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque se enriquece mucho el apoyo de las personas eméritas. Consulta si lo que pasó en el 2016 fue por una mala interpretación como lo estableció la M.Sc. Velázquez de lo que se estableció o si había una justificación mayor para que se impidiera la participación de personas eméritas en dichos programas, pues quiere ver el cambio de pensamiento. Está totalmente de acuerdo con aprobar la propuesta. Solo quería enriquecer el conocimiento del problema.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que quizás no utilizó la palabra adecuada, porque no fue una mala interpretación, pues estaba bien hecha; lo que ella consideró lamentable en ese momento fue que se decidiera aplicar estrictamente lo que decía el reglamento, pero la interpretación fue la correcta porque el artículo 19 no lo habilitaba, no lo tenía contemplado para las comisiones de Posgrado en ese momento. Efectivamente, lo que hizo el SEP en su momento fue interpretar adecuadamente lo que dice el reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara se han venido realizando esas correcciones de forma para ayudar a las gestiones realizadas formalmente con la Comisión de Estatuto Orgánico.

Informa que en este momento el rector se une a la sesión.

*****A las diez horas y un minuto, se une a la sala virtual el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

Procede a leer las correcciones realizadas en el acuerdo. En el artículo 19: (...) de personas miembro; también se hicieron cambios de forma al Reglamento: a las personas miembro de la Comisión del Programa y mecanismo de designación de estas personas. Las personas miembro que integran la Comisión. En el artículo 21: (...) *del total de las personas miembro; con solo un tercio del total de miembros; a saber, la mitad más uno de las personas miembro presentes.*

Le comunica al rector que están analizando dictamen de la Comisión de Docencia y Posgrado relacionado con la inclusión de personas eméritas en las comisiones de los programas.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el año 2016, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado comunicó a los programas de posgrado que las personas jubiladas, incluidas las nombradas como eméritas, no podrían participar en la toma de decisiones de las comisiones de los posgrados, en el tanto estas toman decisiones que repercuten en los derechos de la población estudiantil; lo anterior, como resultado de los criterios OJ-228-2016 y OJ-35-2017 de la Oficina Jurídica (acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 836, del 9 de agosto de 2016).
2. A partir de una propuesta del profesor emérito de la Escuela de Filosofía, el Dr. Bernal Herrera Montero, el Consejo Universitario analizó el Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019, mediante el cual se señalan las condiciones legales que deben establecerse para que las personas eméritas puedan participar en las comisiones de los programas de posgrado, por lo que se acordó hacer el estudio y efectuar las modificaciones reglamentarias requeridas para promover dicha participación (sesión N.º 6321, artículo 10 del 8 de octubre de 2019).
3. El artículo 18 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* define los siguientes requisitos para recibir la condición de emeritazgo:

ARTÍCULO 18. Para recibir la condición de Profesor Emérito será preciso:

- a) *Ser Profesor Retirado de la Universidad de Costa Rica.*
- b) *Haber prestado servicios de reconocido valor a la educación y a la cultura.*
- c) *Que con el nombramiento que se propone, el número de profesores eméritos no exceda del veinticinco por ciento del total de miembros en Régimen Académico de la unidad académica respectiva.*

4. El 19 artículo del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, además del procedimiento para su designación, define las atribuciones del profesorado emérito, a saber:

ARTÍCULO 19. Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de asamblea de facultad y de escuela, con voz y voto, y a la Asamblea Plebiscitaria, con voto.

5. En cuanto a la integración de las comisiones de los programas de posgrado, el artículo 19 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* define:

ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado

La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP.

Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere.

El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.

Además, si una persona deja de laborar en la Institución o bien de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión (...).

6. El Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019, señalaba lo siguiente:

El ámbito de acción reservado por la normativa para los Profesores Eméritos está compuesto de labores fundamentalmente académicas, en las que la Institución y el estudiantado tienen la oportunidad de aprovechar de manera directa la experiencia y el conocimiento que puedan aportar estos docentes. Por eso, en el pasado esta Asesoría dictaminó que los Profesores Eméritos no pueden asumir el desempeño de cargos docente-administrativos, pues se trata de una designación honorífica, otorgada excepcionalmente –y mediante mayoría calificada– en razón de las contribuciones calificadas de un profesor universitario retirado a la educación y la cultura.

Ahora bien, la imposibilidad de que los Profesores Eméritos formen parte de las Comisiones de Programas de Posgrado no deviene únicamente de la naturaleza excepcional del nombramiento, ni del tipo de decisiones que se adoptan en su seno, ni, mucho menos, de lo establecido por la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento –que sí limita las actividades que pueden tener a cargo los Profesores Recontratados– sino que constituye una consecuencia directa de lo establecido por la normativa.

Por tratarse de órganos de naturaleza colegiada, cuya conformación y ámbito de competencias están dados por la normativa, para hacer viable dicha posibilidad el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente debe autorizar la participación de los Profesores Eméritos en las Comisiones de Programa de Posgrado –como sí lo hace en relación con las Asambleas de Facultad y Escuela y en la Asamblea Plebiscitaria– de manera que no sólo se cuente con una habilitación expresa en dicho sentido, sino que también se prevea si quienes ostenten dicha condición podrán participar como miembros plenos con derecho a voz y voto, si por el contrario serán considerados como miembros honorarios y tendrán únicamente derecho a voz, y si serán tomados en cuenta para efectos de quórum o no.

Este último aspecto es particularmente relevante en razón de que los Profesores Eméritos que no cuenten con un nombramiento ad honórem ni hayan sido recontratados en sentido estricto no tienen un nombramiento docente con la Institución ni están obligados a asistir a las sesiones de las Asambleas referidas, y por ese motivo tampoco son tomados en cuenta para el cálculo del quórum.¹⁰

Es posible entonces que en atención a las razones de conveniencia académica e interés institucional que el Consejo Universitario exponga se promueva la reforma del artículo 19 del Reglamento de cita. Con el fin de contar con disposiciones congruentes y de garantizar claridad en esta materia, conviene que la misma iniciativa modifique también el artículo 19 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, norma que regula la manera en que podrán conformarse las Comisiones de Programas de Posgrado.

Por último, se aclara que en caso de que se desee recontratar a un Profesor Retirado que también ostente la condición de Emérito deberá acatarse estrictamente lo establecido por el Reglamento para la Recontratación del Personal Académico Jubilado por los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones de la República (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019).

7. La Universidad de Costa Rica reconoce la relevancia de los aportes del profesorado emérito para el quehacer académico, reconocimiento que fue explícitamente promovido en las Políticas Institucionales 2021-2025, las cuales sostienen que la Institución:

Política

6.4 Reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita.

Objetivo estratégico

6.4.1 Promover la participación activa de la población emérita institucional, en tanto sector integrante de la comunidad institucional, incluyéndola en actividades académicas, actos oficiales, servicios institucionales y la conformación de comisiones especiales, entre otras, de tal forma que la Universidad se beneficie de sus conocimientos, experiencia acumulada y de su contribución al desarrollo del Alma Mater.

8. Según el artículo 18 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, las comisiones de los programas de posgrados son los órganos que definen los lineamientos académicos, la

¹⁰ De conformidad con lo establecido por los artículos 81, inciso b bis), 98, inciso b bis) y 111, inciso c) del Estatuto Orgánico, los profesores eméritos forman parte de las Asambleas de facultad, escuela y Sede Regional, pero no se toman en cuenta para efectos de cuórum.

organización y la reglamentación interna de cada programa, además de garantizar la buena marcha de este; atribuciones vinculadas con una labor netamente de orientación académica, en la cual la experiencia profesional e institucional y el conocimiento del profesorado emérito adquieren una relevancia imprescindible para orientar el proceso de formación estudiantil.

9. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado reafirmó la relevancia de la participación del profesorado emérito en las comisiones y subcomisiones de los programas, a la vez que señaló que se deben mantener los requerimientos establecidos por la normativa universitaria para dicha participación, en igualdad de condiciones con las demás personas integrantes, pero con un límite a la cantidad de personas eméritas que puedan conformar estos órganos (oficios SEP-3059-2021, del 16 de agosto de 2021 y SEP-4536-2021, del 1.º de diciembre de 2021).
10. Las restricciones definidas legalmente para el desarrollo de actividades académicas y administrativas por parte de las personas jubiladas están referidas para aquellos casos en que la persona sea recontratada, según lo especifica el artículo 76 de la *Ley de Reforma Integral de Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio* (Ley N.º 7531), el cual establece:

Artículo 76.- Revisión por reingreso. El jubilado o la jubilada que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o de sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo o activa, a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones estatales de enseñanza superior recontratados o recontratadas hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, el jubilado que vuelva a la vida activa deberá comunicar su alta, con copia del acto de nombramiento, dirigida a la Jupema, que ordenará suspender las prestaciones durante el tiempo que indique el acto de nombramiento.

11. La Universidad de Costa Rica debe continuar exaltando el aporte de aquellas profesoras y aquellos profesores que de manera desinteresada aportan su conocimiento, experiencias y actitud de servicio para enriquecer el aprendizaje de las generaciones más jóvenes, a la vez que nutren los espacios de discusión académica y la toma de decisiones institucionales, especialmente en momentos en que la Educación Superior Pública requiere de mayores compromisos por parte de toda la comunidad universitaria, en defensa de la excelencia académica y el pensamiento crítico.

ACUERDA

1. Consultar a la comunidad universitaria la reforma al artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 19 del <i>Reglamento de Régimen académico y Servicio Docente</i>	Modificación propuesta
ARTÍCULO 19. Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros (...). Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de asamblea de facultad y de escuela, con voz y voto, y a la Asamblea Plebiscitaria, con voto.	ARTÍCULO 19. Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros (...). Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, y a concurrir así como participar, con voz y voto, en las sesiones de asamblea de facultad, y de escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado, con voz y voto, y en la Asamblea Plebiscitaria, con voto.

2. Consultar a la comunidad universitaria la reforma a los artículos 19 y 21 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 19 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado	Modificación propuesta
ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP. Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere. El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario. Además, si una persona deja de laborar en la Institución o bien de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión. Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio de las comisiones, durante el periodo de su nombramiento, con derecho a voz y voto.	ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP. <u>Estas comisiones y las subcomisiones podrán integrar a personas designadas como eméritas, siempre que estas no excedan el 25 por ciento del total de personas los miembros de estos órganos. Las personas eméritas que sean recontratadas estarán sujetas a las restricciones estipuladas por la Ley N.º 7531.</u> Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a las personas miembro de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estas personas, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere. El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Las personas que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario. Además, si una persona deja de laborar en la Institución, <u>a excepción del profesorado emérito</u>, o de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión. Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio de las comisiones, durante el periodo de su nombramiento, con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 21. Cuórum de las comisiones de posgrado El cuórum de las sesiones será de la mitad más uno del total de los miembros, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de los miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de los miembros presentes.	ARTÍCULO 21. Cuórum de las comisiones de posgrado El cuórum de las sesiones será de la mitad más uno del total de las personas miembro, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de las personas miembro presentes. <u>El profesorado emérito que integre una comisión o subcomisión debe cumplir con los requisitos definidos en este reglamento, tendrá voz y voto, asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas de su participación en estos órganos y no contará para efectos de cuórum.</u>
--	---

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la modificación en el orden del día para proceder con los informes de Rectoría.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para continuar con los informes de Rectoría.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder con los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 6

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- **Resoluciones relacionadas con aforo y con requisito de vacunación en instancias universitarias**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ resume, con respecto a las resoluciones R-49-2022 y R-50-2022, que una es acerca de la ampliación del aforo y la otra establece los requisitos de la vacunación para estar en las instalaciones universitarias, en consonancia con el acuerdo que se tomó el jueves anterior. En este sentido, será suficiente la declaración jurada por parte de la persona estudiante y que esto no condiciona –lo dice muy claramente y con la prensa lo insistió mucho– ni tampoco limita la matrícula. Más bien se establecieron rutas de acompañamiento para complementar los esquemas de vacunación. Entrarían aquí todas las campañas de sensibilización y demás que se incluyeron en el acuerdo de la semana anterior.

Desafortunadamente, ayer salió una posición muy violenta por parte de una persona que generó muchísima preocupación en distintas instancias universitarias, en docentes, estudiantes y el sector administrativo. Dice que inmediatamente pasó el asunto a la Sección de Seguridad y Tránsito, la cual se encargará de la situación. Añade que le acaban de entregar el informe que viene saliendo del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), ya la denuncia se presentó ante este Organismo, y han recibido muchísimo apoyo por parte del Departamento de Ciberseguridad del OIJ.

Exterioriza que, para su sorpresa, ese departamento ya existe, lo cual lo lleva a pensar que es un problema más común de lo que se considera. También, hoy, alrededor de las cinco de la mañana recibió un audio por parte del ministro de Seguridad ofreciendo el apoyo para identificar a esa persona y tomar las medidas pertinentes al respecto. Dice que muchas psicólogas lo contactaron para plantear que existe claramente una psicopatía, la cual les preocupa muchísimo y debe atenderse, por lo que lo ideal es identificar a esa persona lo antes posible.

Apunta que han recibido mucha colaboración por parte de las personas administradoras del grupo en esta red social, están totalmente con la Universidad para ver si se determina el problema. Le dijeron que es un troll (es decir, una persona que mediante comentarios crea controversia y fomenta el enfrentamiento entre otros usuarios. Su objetivo es llamar la atención y molestar), pero él no entiende bien esta materia y quizás la Srta. Myriam Paulina Badilla y el Sr. Brender Levoe Saborío pueden explicar al respecto.

Además, la publicación ya se retiró de este grupo pero hay esperanza de que se pueda con la dirección IP

Detalla que ayer fue abordado alrededor de 45 veces por diferentes personas horrorizadas con esta situación, y estaban preocupadas de regresar a trabajar o no la Universidad. Exterioriza que es complicado el proceso que se está viviendo con el retorno a la presencialidad para que se presente una situación de esta naturaleza.

- **Reuniones con personas electas en instancias universitarias y con personas jubiladas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ manifiesta que en la Rectoría se tomó la decisión de reunirse con todas aquellas personas que han sido elegidas en las diferentes instancias universitarias, sean decanas, directoras de las unidades académicas o de los centros e institutos, fincas experimentales y las sedes regionales. En ese sentido, ya se recibió al Dr. Orlando Arrieta Orozco, quien fue reelecto como decano de la Facultad de Ingeniería; a la Dra. Silvia Arguedas Méndez, nueva directora de la Escuela de Ingeniería Industrial, y también al Dr. Eldon Caldwell Marín, director saliente. Igualmente, la semana pasada recibieron a la máster Carolina Navarro Bulgarelli, nueva directora de la Escuela de Trabajo Social. Asimismo, se está invitando a la Rectoría a las personas que se jubilan, ya sean del sector administrativo o del sector docente.

También recibieron al Sr. Pedro Bernal Chaves Corrales, presidente de la Junta de Relaciones Laborales, para hablar asuntos pertinentes del funcionamiento de esta Junta.

- **Carta de entendimiento con la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que recibieron a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), y también a una persona de la Embajada de los Estados Unidos que trabaja en colaboración con la ANAI. Esto por cuanto ha señalado en muchas diferentes distancias el interés de trabajar con comunidades en condiciones de vulnerabilidad y también en la reestructuración de espacios físicos hacia una gestión verde en los cantones; entonces, próximamente se firmará una carta de entendimiento entre la ANAI y la Universidad de Costa Rica con proyectos muy particulares. Se van a seleccionar las comunidades donde trabajarán, todas en condiciones de vulnerabilidad; por ejemplo, en Cieneguita de Limón.

- **Proyectos de la Facultad de Derecho**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que recibieron a la Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho, quien presentó diferentes proyectos en los cuales requiere apoyo por parte de la Rectoría. Uno de esos proyectos es convertirse en la primera facultad verde, de tal forma que eliminarán en su totalidad el papel y emplearán la comunicación digital de determinado punto en adelante. Dice que están trabajando en eso y van a devolver el vehículo institucional que trabaja con gasolina y también van a prescindir de los servicios del mensajero, porque al no trabajar con papel el funcionario se quedaría sin funciones. Reitera que esto es realmente ejemplar y sería la unidad modelo a seguir para otras instancias universitarias.

- **Análisis electoral**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que ayer tuvieron una reunión con 20 personas para analizar la situación electoral a propósito de los discursos que se están escuchando en los últimos días. Están extremadamente preocupados, por eso convocaron a estas 20 personas, la gran mayoría politólogas, quienes tienen mucha experiencia en política y manejan el tema en cuestión. A partir de ahí, se comprometieron a hacer unas tres jornadas más en el mes y una semana que queda para la segunda ronda, con el fin de ver el papel.

- **Papel de la universidad pública en torno a las próximas elecciones presidenciales**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ manifiesta que el objetivo fundamental de ese espacio con las personas que tienen experiencia en la política, es para ver el papel de la universidad pública en este momento y hasta el 3 de abril de 2022. Adelante que coinciden en las reuniones con las diputaciones, un debate donde se puedan concentrar en los temas de interés de la universidad pública y algunas otras acciones que se recomendaron.

- **Visitas a instancias universitarias**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que la semana pasada visitó el laboratorio del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), y quedó positivamente sorprendido, pero considera que falta mucha divulgación al respecto.

Propone para esas visitas de las diputaciones que vendrán a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes que el INII sea uno de esos institutos que se visiten.

Informa que también que visitaron el hospital del trauma del Instituto Nacional de Seguros (INS), ya que próximamente se firmará un convenio UCR-INS; la idea es que estudiantes de diversas áreas, incluyendo Psicología, Trabajo Social y Ciencias Sociales, puedan desarrollar sus prácticas profesionales

en este hospital de primer mundo, piensa que ninguna clínica u hospital privado en Costa Rica tiene algo que envidiarle a este nosocomio. Realmente es asombroso. Plantea que con gusto coordinará una cita en el momento en que se firme el convenio para que el plenario tengan la oportunidad de conocerlo.

- **XXIII Simposio Internacional de Métodos Matemáticos Aplicados a las Ciencias (XXIII SIMMAC)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que ayer participó en el XXIII Simposio Internacional de Métodos Matemáticos Aplicados a las Ciencias (XXIII SIMMAC). Fue una actividad organizada por la Escuela de Matemática y por el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA), y contó con la participación de profesionales en Matemáticas de 29 países; es decir, fue una actividad de repercusión internacional.

Queda atento a cualquier consulta o comentario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta, con respecto a las circulares de la Rectoría cómo decirle a un estudiante que sí puede matricular, pero no hacer uso de las instalaciones de la Universidad. La segunda pregunta es si esa disposición incluye los espacios virtuales, porque estos últimos tienen equivalencia funcional y legalmente quedan cubiertos por el mismo tipo de reglamentaciones que los espacios físicos. No sabe si eso se consideró en esa parte.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que lo que se señaló es que no se limita al estudiante en su matrícula; es decir, un estudiante no vacunado puede matricular sus cursos, lo que depende es que la oferta sea virtual y que no tenga que estar en la infraestructura universitaria. En el momento en que deba hacer uso de un laboratorio o lo que requiera, debe estar vacunado y demostrarlo como tal en esa declaración jurada, por lo que dependerá mucho de la suerte de que la carrera tenga suficiente oferta virtual para continuar con los cursos de dicha carrera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que el año pasado se habló mucho de la equivalencia funcional de espacios virtuales para que los docentes no llevaran a los estudiantes a Google Teams o a Schoology u otros espacio, por ejemplo; entonces que esa resolución haga la diferencia de que es para espacios físicos, pues le parece que así se hace.

Por otro lado, con respecto a lo de la campaña electoral y la convocatoria a las reuniones, apunta que hay mucho interés por parte del Consejo Universitario de participar en este tipo de actividades; de hecho, conoce que ahora el objetivo es en miras a la segunda ronda, pero dentro de la agenda que el Consejo Universitario maneja hay un interés de trabajar más de cerca con la Asamblea Legislativa en la elaboración de proyectos. Igualmente, dentro de los espacios para visitar ya se había dialogado con algunas personas de la Universidad, por ejemplo con la Facultad de Ingeniería, el Área de Ciencias y los centros que son impresionantes que los diputados deberían visitar; en eso concuerda totalmente.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que no fue explícito en su intervención anterior, pero la reunión de ayer fue con profesores y profesoras de la Universidad de Costa Rica en su totalidad. En el momento en que se tengan organizadas estas visitas, obviamente que el Consejo Universitario participará y cree que el Dr. Germán Vidaurre debe sumarse a los esfuerzos de visitar la Sede Regional de Guanacaste o donde tengan que ir para recibir a las diputaciones. Afirma que estaría feliz que cuando se trate del tema de la regionalización el Dr. Carlos Araya, como representante de las Sedes Regionales, esté presente en estos espacios.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE rescata, en ese sentido que hay varias personas diputadas que tienen relación con algunas de las personas del Consejo Universitario que más bien ya ofrecieron venir y están pendientes de la fecha. El Dr. Eduardo Calderón expresó el interés de participar; la M.Sc. Ana Carmela

Velázquez está interesada en la visita a la Sede Regional de Guanacaste con la carrera de Tecnología de Alimentos que ha sido todo un éxito en modelo de regionalización, y así hay otros centros que quieren unirse a esta actividad.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA refiere que está completamente de acuerdo con las circulares de Rectoría, pero pregunta cómo se va a limitar la matrícula si se delimita a la parte virtual. Tiene la misma duda del Dr. Germán Vidaurre porque se dijo que no se iba a limitar la matrícula de las personas que no estuvieran vacunadas, pero para ingresar al campus tienen que tener el esquema de vacunación completo.

Entiende que el abordaje que le está dando la Rectoría o la Universidad es que de ahora en adelante se van a realizar campañas e intentar vacunar a las personas, pero qué pasaría si una persona del todo no se quiere vacunar, ¿se tendría que limitar completamente a las clases virtuales y a la demanda que haya de esto?

Con respecto a lo del perfil falso, estima que el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) trabaja con ubicación, con dirección IP; es decir, existen muchas herramientas para hallarlo. Anota que iba a preguntar sobre las diputaciones pero ya se está aclarando; sin embargo, consulta si hay fechas concretas o un ideario de en qué momento se podría iniciar con las reuniones de las diputaciones.

Finalmente, resalta que el abordaje que llevó a cabo la Rectoría y la Oficina de Divulgación e Información con respecto a la situación relacionada con ese mensaje fue muy acertada, pues no se enfocó en darle un abordaje de seguridad, sino también en un acompañamiento para el estudiante y eso habla mucho del humanismo que se proclama, por eso felicita al rector por el abordaje que se le dio a la situación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que el punto de la matrícula ya se abordó. Si un estudiante cuando inicia la matrícula no está vacunado puede matricular perfectamente, y el acompañamiento o esa ruta que se quiere realizar es hacer ver la importancia de vacunarse brindando las razones correspondientes. Esta fue una campaña de sensibilización y, en el caso que opte por no vacunarse del todo, la opción que tiene es que siga los cursos en forma virtual; y dependería de la oferta de la carrera que esté estudiando.

Con respecto a las reuniones con las diputaciones, ya el Consejo Universitario está trabajando con la Rectoría. Entiende que hoy hay una reunión para arrancar con esta tarea. Agradece mucho el comentario de la Srta. Myriam Paulina Badilla, porque destaca la excelente relación que tiene en este momento la Rectoría con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y espera que sea en forma permanente, pues hay una comunicación constante.

Informa que tanto la Srta. Alhana Chavarría Montero como el Sr. Brender Levoe Saborío estuvieron presentes en el Consejo de Rectoría la semana anterior, cuando tomaron las decisiones con respecto a las circulares R-49-2022 y R-50-2022; asegura que la información siempre se comparte con la Srta. Chavarría para que dé el visto bueno.

Repite que existe una muy buena comunicación y en el tema particular de la vacunación afortunadamente están de acuerdo, aunque posiblemente en otras situaciones no coincidirán.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a las resoluciones de Rectoría, pues le parece que se ha generado confusión e incertidumbre con el tema de si un estudiante puede o no matricular los cursos.

Estima fundamental que se pueda obtener un protocolo lo antes posible; por ejemplo, observó la información que publicó ayer la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) que es muy valiosa, por lo que esperaría algo similar de la Rectoría.

Piensa que por parte de la Rectoría debe existir ese protocolo que defina una respuesta a preguntas o dudas que muchas personas se hacen. Por ejemplo, si una persona está impartiendo clases cómo sabe si la mascarilla que el estudiante utiliza es de tres capas o no, si cumple o no con los requisitos; qué pasa si un estudiante no quiere ponerse la mascarilla, o si tiene una mascarilla de tela y le dice que no se la cambia; es decir, hay una serie de elementos que si se reflexionan y se aclaran en un protocolo podría disminuir mucho el nivel de ansiedad e incertidumbre.

Amplía, con el tema de los cambios en la modalidad al ser el tiempo tan reducido, que la mayoría de las unidades académicas decidieron quedarse como estaban y era lo lógico en tanto hubo un proceso de planificación con las resoluciones que se habían emitido antes. Le parece vital, de cara a lo que viene, contar con ese protocolo por parte de la Rectoría.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ dice que está totalmente de acuerdo con lo señalado por el Dr. Carlos Araya, y recuerda que fue una discusión que se presentó y optaron por dejar todos esos detalles por fuera para una comunicación posterior. Lo importante era llevar a cabo esa comunicación la semana pasada al aprovechar que les dieron un espacio, porque el día límite que les puso la Oficina de Registro e Información para realizar las modificaciones fue ayer.

Expone que muchas unidades académicas cambiaron el cien por ciento de la modalidad virtual por otras y un ejemplo fue la Escuela de Medicina, en la cual la Asociación de Estudiantes estaba muy molesta con la dirección, por lo que le solicitó al Dr. José Ángel Vargas Vargas que coordinara con la dirección y le dio tiempo hasta las 4:30 p. m., para presentar modificaciones, por lo que todos los cursos de Anatomía se van a ofrecer en forma presencial, que fue el ejemplo que utilizó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y él en una sesión anterior.

Afirma que, igualmente conoce de muchas otras escuelas que cambiaron la modalidad así como otras que manifestaron que era imposible porque ya tenían todo el cuadro listo; por ejemplo, a la Escuela de Matemática le era imposible llevar a cabo modificaciones.

Asegura que la posición fue emitir esa comunicación rápidamente, pero definitivamente se presentará un protocolo y se definirá la persona responsable en cada unidad para revisar la situación del estudiantado.

Dice que le duele mucho algunas posiciones del personal docente cuestionando la honorabilidad de la o el estudiante y eso le impactó, porque una profesora hizo público su comentario y dijo: *no podemos confiar en lo que nos digan las y los estudiantes*; eso le impactó y se lo comunicó a la Srta. Alhana Chavarría, pues es motivo de reflexión. Le agradecería a la Srta. Myriam Paulina Badilla y el Sr. Brender Levoe Saborío que lo lleven a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, para que sea analizado y se pronuncien al respecto, porque están diciendo que no se le puede creer a los estudiantes ante una declaración jurada. Asegura que todos conocen lo que implica una declaración jurada; de hecho, él dijo que se tenía que agregar las implicaciones de hacer una declaración jurada falsa. Para esto se está recibiendo asesoramiento por parte de la Ph.D. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho.

Repite que está totalmente de acuerdo y pronto vendrá una circular más específica y una serie de detalles fundamentales para ese ingreso a clases.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al rector por el informe. Menciona con respecto a las visitas de las diputadas y los diputados(as) que le parece muy bien la coordinación y la presentación; sin embargo,

le preocupa la posición de uno de los candidatos a la presidencia, por lo que sugiere que por parte del Consejo Nacional de Rectores (Conare) se haga una invitación a los dos candidatos y que se converse sobre el financiamiento a las universidades públicas.

Reflexiona que con cualquiera de los dos candidatos van a tener que negociar el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con una Comisión de Enlace, por lo que si bien es cierto es fundamental tener ese acercamiento con las diputaciones para efectos de la aprobación final en la Asamblea Legislativa del FEES, un paso previo es precisamente lo que se negoció en la Comisión de Enlace, por lo que le inquieta mucho esa reacción que se generó de cuestionar los recursos que se le están destinando a las universidades en días pasados.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera que algunos de los miembros dialogaron en varias ocasiones y con el rector acerca de la importancia de estos espacios, sin caer en politiquería, por ejemplo, ante una de las noticias donde salió una afirmación que hace una de las personas candidatas de una transferencia del Ministerio de Educación Pública (MEP) a las universidades que parece incorrecta. Algunos sugirieron que se debería sacar un pronunciamiento, pero le preocupa caer en un juego político, por lo que más bien hace un llamado a la Rectoría y al Conare para que en una forma asertiva respondan o tomen acciones en ese sentido; cree va un poco en la línea del Dr. Carlos Palma.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ plantea que ese documento se va a generar hoy desde el Conare, porque se tiene que desmentir categóricamente al Dr. Rodrigo Chaves Robles, pues lo que dijo es totalmente falso. Este será un documento contundente y está seguro de que tendrá mucho impacto.

Menciona que en la reunión con politólogos planteó que la universidad pública debe ser neutral en este proceso electoral; espera que en todas las reuniones que se realicen con las diputaciones se mantengan al margen de la conveniencia o no de una candidatura o la otra. Esto es sumamente relevante e insistirá desde la Rectoría en que eso sea así.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA informa que se reunió con el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) para realizar un planteamiento muy sencillo sobre los fondos a las universidades públicas, que incluya la formación de capital humano para verlo desde esa perspectiva; es decir, contar con una presentación rápida que demuestre cómo la inversión en capital humano (el FEES, el presupuesto del Instituto Nacional de Aprendizaje y del Ministerio de Educación Pública), son aportes para el crecimiento del país. Por lo menos en esta presentación que hizo uno de los candidatos dio a entender que las universidades le estaba quitando recursos a la educación primaria, de tal manera que espera que dentro de 15 o 22 días cuenten con esa presentación por parte del Instituto y tener un insumo más para demostrar la importancia que tiene el FEES en el crecimiento del país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Carlos Palma. Propone un receso de veinte minutos.

*****A las diez horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Sr. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la modificación en el orden del día para proceder a la visita del Dr. Mauricio Castro Méndez, del Dr. Miguel Román Díaz y de la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas, docentes de la Facultad de Derecho, quienes conformaron la Comisión ad hoc para analizar el proyecto de *Ley marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336, con el fin de referirse acerca de la reciente resolución constitucional relacionada con la propuesta de proyecto de ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para recibir a las docentes de la Facultad de Derecho, quienes conformaron la Comisión ad hoc para analizar el proyecto de Ley marco de empleo público.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder a la visita del Dr. Mauricio Castro Méndez, del Dr. Miguel Román Díaz y de la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas, docentes de la Facultad de Derecho, quienes conformaron la Comisión ad hoc para analizar el proyecto de *Ley marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336, con el fin de referirse acerca de la reciente resolución constitucional relacionada con la propuesta de proyecto de ley.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la solicitud para permitir el ingreso al Lic. Javier Fernández Lara y a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesores de la Unidad de Estudios, durante la visita del Dr. Mauricio Castro Méndez, del Dr. Miguel Román Díaz y de la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita que se autorice la participación del Lic. Javier Fernández Lara y de la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analistas de la Unidad de Estudios, para que los acompañen durante este espacio con las personas de la Facultad de Derecho. Explica que cuando se ingresa a una persona más en la sesión tiene que ser una decisión unánime según el *Reglamento del Consejo Universitario*.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA permitir el ingreso del Lic. Javier Fernández Lara y de la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesores de la Unidad de Estudios, durante la visita del Dr. Mauricio Castro Méndez, del Dr. Miguel Román Díaz y de la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas.

*****A las once horas, se unen a la sesión virtual la Mag. Rosibel Fuentes Ruiz y el Lic. Javier Fernández Lara. *****

*****A las once horas y tres minutos, se unen a la sesión virtual Dr. Mauricio Castro Méndez y Dr. Miguel Román Díaz. *****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe al Dr. Mauricio Castro Méndez, al Dr. Miguel Román Díaz y a la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas, docentes de la Facultad de Derecho, quienes conformaron la Comisión ad hoc para analizar el proyecto de *Ley marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336, con el fin de referirse acerca de la reciente resolución constitucional relacionada con la propuesta de proyecto de ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE les da la bienvenida al Dr. Miguel Castro Méndez y al Dr. Mauricio Castro Méndez.

*****A las once horas y cinco minutos, se reintegra a la sesión el Dr. Carlos Palma. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la luz de la inminente aprobación de la *Ley marco de empleo público* y la necesidad que tiene el Consejo Universitario de analizar reformas al sistema de régimen salarial. En la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Consejo se planteó la necesidad de observar las implicaciones que tiene este proyecto de ley para las universidades.

Inmediatamente, le cede la palabra a los docentes de la Facultad de Derecho y espera que la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas se incorpore pronto.

DR. MAURICIO CASTRO MÉNDEZ: —Primero que todo un saludo a todas y a todos. Soy docente de la Facultad de Derecho, mi área de trabajo es el Derecho Laboral, fundamentalmente el Derecho Laboral colectivo, además, soy investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ). Estoy a la orden.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Mauricio Castro. Le cede la palabra al Dr. Miguel Román Díaz.

DR. MIGUEL ROMÁN DÍAZ: —Buenos días a todos y a todas. Soy profesor en la Facultad de Derecho, en el Área de Filosofía del Derecho y Derecho Público Constitucional. También, durante un tiempo atrás formé parte de varias instancias jurídicas de la Universidad; entonces, algo conozco del proceso histórico que estamos teniendo en relación con la lucha por reivindicar sobre todo el tema de la autonomía universitaria.

****A las once horas y siete minutos, se une a la sesión virtual la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Miguel Román. Informa que ya ingresó la Licda. Esp. Cristina Víquez. Le da la bienvenida al Consejo Universitario y le cede la palabra para que se presente.

LICDA. ESP. CRISTINA VÍQUEZ CERDAS: —Soy profesora de la Facultad de Derecho, en Derecho Administrativo desde hace muchísimos años. Es un placer estar aquí con ustedes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que en sesiones anteriores se discutió sobre la definición de la actividad sustantiva dentro de las universidades y cómo se podría llegar a establecer o a definir esto. Lo dice como uno de los temas que salieron a la luz de las implicaciones salariales y otras que puedan indicar que correspondería a las universidades.

DR. MIGUEL ROMÁN DÍAZ: —Por una cuestión de las materias, yo haré una introducción general en torno al tema más relacionado con el ámbito constitucional, el Dr. Mauricio Castro, quien es del área laboral, podría ubicarnos en el ámbito de los aspectos de tipo laboral y salarial. También, la Licda. Esp. Cristina Víquez puede acotarnos en relación con su análisis de carácter administrativo.

Les cuento que la situación de las universidades públicas es relativamente recurrente a lo largo de la historia, sobre todo cuando el país ha atravesado problemas presupuestarios y fiscales; la mayoría de los que estamos aquí recordarán las luchas casi anuales durante mucho tiempo por el asunto presupuestario, que fue cuando se creó el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), fueron las marchas y las luchas por lograr que el FEES no solo se mantuviera, sino que no fuera disminuido.

Esto ha variado a lo largo de los años, y en algún momento se logró el tema de los planes quinquenales, pero esta ciclicidad no es ajena y, lamentablemente en los últimos años ha venido dándose esa situación que está aparejada a una lucha histórica también de las universidades por reivindicar la autonomía constitucional, dispuesta en el texto constitucional desde 1949. Me refiero básicamente a las universidades, y en el documento que ustedes tienen ahí habla de otras autonomías de diferente tipo, pero eso podemos verlo si fuera necesario con posterioridad.

A partir de ahí, dentro de la universidad, particularmente en la Universidad de Costa Rica se han desarrollado foros y una serie de planteamientos en relación con el tema de la autonomía. A mí me tocó trabajar con el Dr. Luis Baudrit Carrillo sobre ese tema para reivindicar la autonomía ya no solo en el ámbito presupuestario (que es el que nos atañe más en este momento), sino en la gestión universitaria; por ejemplo, la Contraloría General de la República (CGR) y otras instancias inciden en algunos aspectos de la gestión administrativa de la Universidad, pero igual contamos con esa autonomía política, administrativa, presupuestaria y de gobierno.

Ante esa situación, en ese documento hubo un primer aspecto que se deja plasmado y es la necesidad de reivindicar y de luchar por esa autonomía, en razón de que dependiendo de las personas que estén en el poder político se ignora esa autonomía constitucional.

En el contexto en el que nos encontramos y ante la situación que se ha dado de una creciente deslegitimación y ataque a esa autonomía, el proyecto *Ley Marco de empleo público* se plantea bajo una falacia de generalización de que los salarios en la Universidad de Costa Rica prácticamente son los que generaron el déficit fiscal que tenemos a la actualidad. Hace alusión de que todos los que trabajamos en la Universidad ganamos alrededor de las mismas cantidades de dinero, situación que no es cierta pero que generó de alguna forma un desgaste en la imagen de la Universidad.

Ante esta situación, en el análisis que nosotros hacemos de esa *Ley marco de empleo público*, ya el Dr. Mauricio Castro lo dirá con más detalle, vemos una estrategia muy clara de parte del poder político de desentenderse del respeto que deben tener por la autonomía universitaria, pero, sobre todo –este aspecto es muy importante– hemos visto que ante esa situación que “dichosamente” la Sala Constitucional de alguna forma reivindica en su primer voto en relación con el proyecto en el sentido de que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) no puede inmiscuirse dentro de los diferentes aspectos que atañen a la Universidad, hay una estrategia y eso lo indicamos de una manera posterior, no tanto en el documento sino con el devenir de los acontecimientos, en el sentido de trasladar el asunto a un nivel más general.

En las actas legislativas, se lee que el Sr. Rubén Hernández Valle planteó la tesis de que no importaba si al final no se podía establecer que las universidades tenían que someterse a las directrices de Mideplán, porque, finalmente van a tener que someterse a los principios generales y a lo que ellos denominan “salario global”. Este es un punto medular en todo esto, porque ellos lo que hacen es trasladar los aspectos específicos a interpretaciones eventualmente generales que pueden hacer –permítanme la expresión– los intérpretes autorizados. ¿Quiénes son los intérpretes autorizados en este caso? Las personas que van a definir lo que está en el aspecto de los principios y que van a aterrizar los aspectos operacionales.

Me refiero específicamente de que cuando se traslada a los principios generales y a lo que llamamos salario global, a esos intérpretes autorizados –llámese la Sala Constitucional o incluso jueces en jurisdicciones como la contencioso administrativa o la jurisdicción laboral– les va a tocar lidiar con aspectos que están imprecisos.

En síntesis, los temas se van a debatir a la hora de precisar qué vamos a entender por salario global, qué vamos a entender por una serie de aspectos que están ahí de una manera no muy clara, probablemente en acciones de inconstitucionalidad posteriores que se van a plantear en recursos de amparo o, en su defecto, en procesos de carácter laboral o de contencioso administrativo. Eso es un aspecto que debemos tener muy en consideración porque, lamentablemente tal y como ha sucedido hasta el momento, la interpretación en el mundo jurídico usted puede moverse hacia un lado o hacia el otro dependiendo de la fundamentación que se le vaya a dar a esa interpretación; entonces la interpretación que logre hacer la jurisdicción constitucional puede resultar más favorable a los intereses de ciertos grupos.

Como un detalle adicional, una vez que se apruebe el proyecto de ley surgirá una alta indeterminación en relación con cómo se va aplicar y a operacionalizar estas normas jurídicas que están en esa ley, va a haber un alto índice de litigiosidad. Eso es previsible y la Universidad tendrá también que prepararse para esa situación ya no solo en la parte estrictamente administrativa; me refiero a funcionarios reivindicando por qué le bajaron o le subieron el salario o por qué se lo están congelando, así como a los pleitos de carácter judicial, que no hay que ser un profeta para imaginar que igualmente va a haber un aumento importante ante esta especie de incerteza que genera el hablar de que todo el sector público tendrá que ser sometido al salario global y a ciertos principios que, supuestamente para ciertas personas están claros en ese proyecto de ley, pero, probablemente es todo lo contrario.

A título de introducción hago esta especie de visión panorámica más desde una óptica general constitucional para darle la palabra al profesor Castro Méndez y puntualice aspectos más de carácter laboral.

DR. MAURICIO CASTRO: –Gracias, Dr. Miguel Román. Voy a tratar de abordar esto de la manera más llana posible porque los abogados somos muy buenos enredando las cosas y en Derecho hay mil interpretaciones posibles.

En primer lugar, nosotros pensamos que este proyecto de ley tiene dos grandes objetivos. Más allá de lo que diga la exposición de motivos, tiene un primer objetivo y es que el Poder Ejecutivo retome el control sobre todo de la Administración Pública en su versión inicial de una manera claramente inconstitucional,

porque le daba al Poder Ejecutivo ese control rompiendo las autonomías de diverso tipo que está en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y que iban dirigidas, precisamente por los fenómenos de los 40, a democratizar y distribuir el poder. Entonces, este proyecto tiene un primer objetivo de que el Poder Ejecutivo vuelva a retomar el poder. No está en el texto actual con la magnitud de la primera versión justamente por la primera sentencia de la *Sala Constitucional* pero en alguna medida lo sigue haciendo. ¿Cómo lo sigue haciendo? La Sala Constitucional inventó la existencia de varias categorías de empleados públicos que no están en la *Constitución*, no están en la ley ni en ningún lado, sino que son fruto de la prodigiosa imaginación de las señoras magistradas y los señores magistrados. Esto ya lo había hecho en el pasado, en una primera línea jurisprudencial que había desarrollado en la década de los 90: *en las universidades ustedes tienen que identificar cuáles son los funcionarios que realmente realizan la actividad universitaria y los que no*, y los que no van a tener un régimen y los que sí otro régimen o mecanismo de control. Eso es una invención de los magistrados de la Sala Constitucional.

En el texto actual hay una ruptura de la autonomía constitucional solamente con este malabar que hace la Sala Constitucional a la hora de crear, de inventar dos grupos de empleados públicos y “tirarle el chicharrón” a la Universidad de Costa Rica, al Consejo Universitario, a las autoridades universitarias para que digan cuál es cuál.

Por otro lado, el segundo gran objetivo que tiene este proyecto es la imposición unilateral de las condiciones de trabajo, en particular las salariales, pero no solo estas. Aquí hay una discusión de muchos siglos entre las teorías más clásicas administrativistas y la pugna con las teorías laboristas.

La teoría clásica estatutaria, que dicho sea de paso ya no siguen los países europeos a partir de la democratización de los procesos europeos después de la segunda guerra mundial, establecía básicamente que en la Administración Pública solo existe el interés público y el interés de los ciudadanos y ciudadanas como administrados, pero que en el medio no hay nada y que por lo tanto no pueden existir intereses colectivos de las personas trabajadoras en el sector público. Como eso no existe, no pueden existir colectivos ni intereses colectivos; no se pueden aplicar instrumentos para negociar esos intereses colectivos; entonces lo que cabe es que la Administración Pública imponga las condiciones de trabajo y salariales según las valoraciones que realice sobre servicio. Esta es la teoría clásica tradicional.

Con el surgimiento del Derecho Laboral Colectivo –que ha sido muy conflictivo desde los siglos XIX y XX y lo que va del siglo XXI– se reconocen las realidades sociales, los vínculos de poder, los grupos, etc, por su cercanía con la Sociología. En este caso, la ley no puede decir que las funcionarias y los funcionarios públicos no tienen intereses colectivos, por el contrario, estas personas funcionarias se aglutinan y dicen: *yo tengo ese interés colectivo, yo quiero ganar más plata, yo quiero tener tales condiciones de trabajo*; ese interés colectivo se puede ocultar debajo de la alfombra o debajo de la arena, pero es interés colectivo.

El Derecho Laboral Colectivo dice: *bueno, qué hacemos frente a esos intereses; generemos canales institucionales para atender los conflictos que surjan entre las administraciones públicas y esos intereses colectivos que tienen las personas trabajadoras*. Ahí, hay una multiplicidad de mecanismos, y me voy a centrar en uno que es el de la negociación colectiva. Como por todos es conocido, la Universidad de Costa Rica tiene una *Convención Colectiva de Trabajo*, es una de las formas en que eso se manifiesta. ¿Qué se hace en la mesa de negociación? La Universidad de Costa Rica representa los intereses de la Institución, su mejor buen saber y entender, y el Sindicato titular de esa Convención Colectiva representa el interés colectivo de las personas trabajadores en su buen saber y entender. Se trata de negociar y se llega a un texto.

Resulta que nuestra constitución en su artículo 62 recoge como derecho humano fundamental la negociación colectiva. Durante los últimos 40 años, por lo menos, los administrativistas clásicos y los laboristas nos hemos agarrado a la luz pública; la Procuraduría, en una primera etapa muy casada con el administrativismo clásico, alega con la teoría estatutaria que no cabe la negociación colectiva, pero por

los procesos nacionales e internacionales esto va directo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, peleamos mucho, hasta que finalmente pareciera que logramos dar un paso relativamente sólido: la reforma procesal laboral, que reconoció el derecho de la negociación colectiva en toda la Administración Pública y reformó la *Ley general de Administración Pública* al agregar expresamente que cabe la negociación colectiva en todas las administraciones públicas y solo excluye a un pequeño grupo que, para efectos prácticos por ahora, son los representantes patronales o institucionales que pueden trabajar para la Institución pero que no pueden beneficiarse.

Eso quedó consagrado ahí y además avalado por la Sala Constitucional que dio tumbos porque no dijo ni sí ni no; finalmente, con presión internacional, avaló la negociación colectiva en el empleo público tanto de las entidades comerciales o mercantiles del Estado como en el Gobierno central, de ahí que en el Ministerio de Educación Pública tienen una convención colectiva de trabajo.

Al día de hoy, la Sala Constitucional ha dicho que ese derecho constitucional en la negociación colectiva lo tienen los empleados y las empleadas de todas las administraciones públicas. Dicho todo esto, cuando la persona viene e impone el salario global dice: *vea doña Patricia, vamos a hacer una cosa, usted tiene un salario base más una serie de pluses salariales y como bien sabemos, vamos a decir que estos pluses salariales más su salario base nos da 100 colones; entonces, vamos a eliminar todos esos pluses y usted se va a quedar con 100 colones. Digamos que como regla general esa es la lógica del salario global, por eso no le vamos a afectar a doña Patricia, pero ya ella queda con el salario global. Esto es un poco la lógica.*

Obviamente, el proyecto tiene otros problemas más graves que es que de repente si doña Patricia tiene un salario muy bueno, la ley dice: *bueno, le vamos a congelar los salarios por el tiempo que sea necesario, ya sea por los próximos cien años, mientras estos funcionarios que ganan menos que usted la alcanzan.* Ahí tenemos un problema que tiene que ver con el derecho al salario.

También, se van a exigir una serie de formas de trabajo, de administración del trabajo y de cargas para doña Patricia, como nos pasó en buena medida con el coronavirus y el teletrabajo, que por ejemplo algunos tuvimos que aumentar el ancho de banda. Perfectamente, el próximo año con la negociación colectiva se plantea un nuevo plus salarial para atender esos gastos adicionales, que son justificadas y la Universidad diría sí, la verdad es que se necesita ese plus porque la nueva realidad lo exige.

Pero resulta que doña Patricia tenía un salario global y eliminamos los pluses. ¿Qué dice el texto sobre eso? No dice nada. ¿Qué va a suceder? Imagínense en ese escenario: la Universidad tiene un salario global y se pacta un nuevo incentivo salarial, plus salarial o sobresueldo en la Convención Colectiva, entonces, la Procuraduría General de la República (amparada en la teoría clásica de imposición unilateral de las condiciones de trabajo) alega que la Universidad de Costa Rica no puede establecer un plus porque doña Patricia tiene un salario global. ¿Dónde dice eso? En ningún lado. Pero es precisamente el problema central existente en términos del Derecho laboral. ¿Cómo hacemos? Con la práctica de la negociación del diálogo social y de la utilización del instrumento constitucional de la Convención Colectiva para regular las condiciones de trabajo.

Entonces, este proyecto nos genera el problema que dice: *todas las administraciones públicas tienen que tener salario global, toda la familia;* dentro de esas familias además hay funcionarios públicos que van a estar sometidos –aunque sean universitarios– al Mideplán, y cuando digo Mideplán me refiero al Ministerio de Hacienda.

Lo que tenemos es un problema muy grave no resuelto. Esta temática ya la abordó primero la Sala Constitucional en el texto de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y repitió sus argumentos en la primera sentencia relacionada con el proyecto de *Ley marco de empleo público*. No tenemos el texto final de esta segunda sentencia porque aún no está redactado. Eso es importante aunque se haya rechazado la consulta, porque la Sala Constitucional especifica las razones, interpretaciones que pueden ser muy relevantes; no es que fue un rechazo de plano, sino uno por el fondo y habrá que ver qué es lo que va a decir.

Quedémonos con esas dos primeras sentencias: la de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y la primera sentencia del proyecto de *Ley marco de empleo público*. En ambos textos se prohíbe establecer incentivos, pluses, sobresueldos o cualquier tipo de norma que pueda tener un impacto presupuestario, en convenciones colectivas de trabajo.

Ese tema se le consultó a la Sala Constitucional y esta última dijo algo fundamental: *todo derecho puede ser regulado y delimitado*; no hay ningún derecho absoluto porque hay temas de ponderación por otros derechos; pero si esa reglamentación o regulación vacía de contenido esencial ese derecho, esa reglamentación o regulación es ilegal o inconstitucional. Por ejemplo, voy a imaginar que yo le voy a decir a todos ustedes que pueden ejercer la libertad de prensa, solamente que a la hora de ejercerla no van a entrevistar a nadie, por lo que usted vació de contenido a pesar de que está declarando la libertad de prensa. Y así podríamos poner muchos otros ejemplos.

El texto declara, como no podría ser de otra manera, el derecho a la negociación colectiva de las personas trabajadoras en el sector público (con las pequeñas exclusiones que dimos), pero acto seguido impide incorporar en las nuevas negociaciones colectivas lo que tenga impacto presupuestario, incluyendo el tema salarial o sobresueldos. La Sala Constitucional señala que eso implica una violación al contenido esencial del derecho a la negociación colectiva; lo dijo en la sentencia de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y lo repitió en la primera sentencia del proyecto de *Ley marco de empleo público*.

Hasta ahí parecía que todo iba muy claro; sin embargo, la consecuencia lógica habría sido: *bueno si esta norma prohíbe que las nuevas convenciones colectivas o la renegociación de las convenciones colectivas incluyan estos elementos implica un vaciamiento del derecho a negociación colectiva en violación de la Constitución Política, por lo tanto esas normas son inconstitucionales*; hubiera sido lo lógico, de acuerdo con la misma argumentación de la Sala Constitucional, pero esta última apunta lo siguiente: *Vea esa norma que dice blanco sería inconstitucional si dijera blanco, como en efecto lo dice, pero como yo ahí donde dice blanco voy a leer negro, voy a interpretar que la norma no es inconstitucional*. Perdonen lo cantisflezco.

¿Qué resuelve la Sala Constitucional? Que esa norma que prohíbe establecer estos derechos en las convenciones colectivas no la interpretan como que prohíbe, sino que los nuevos derechos deberán establecerse de forma proporcional y razonada. Si entendemos que la norma que dice “prohíbe” no dice “prohíbe”, sino que se establecerán mecanismos, con esos criterios no es inconstitucional.

La Sala Constitucional hace ese juego y con ese juego declara que es constitucional una norma que claramente es inconstitucional según su propio razonamiento. ¿Por qué hace eso? Ya sabemos que la Procuraduría, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda no utilizan la lectura de la Sala Constitucional de esa norma, sino que utilizan el texto de la norma y así está pasando ahora en el Ministerio de Trabajo. Si usted trata de negociar una convención colectiva que incorpore incentivo laboral, la Procuraduría y los ministerios reclamarán que no se puede porque el texto de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* dice que no se puede, que está prohibido. La interpretación, ese salto y esa voltereta de la Sala Constitucional queda en el olvido y lo que queda es el texto.

Lo que quiero decir con esto es que no solo hay esa intromisión en la autonomía universitaria; en este caso, precisamente con esta fricción de establecer dos tipos de empleados públicos en la Universidad; así la M.Sc. Ana Carmela Velázquez está excluida y la Ph.D. Ana Patricia Fumero está incluida; por lo que tendremos a la Ph.D. Ana Patricia Fumero contenta en solidaridad con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, pero está última que tira chispas. Pero además de eso, vacían de contenido el derecho fundamental a la negociación colectiva.

Cuando les decía que este asunto va directo al Sistema Interamericano de Derechos Humanos es que ya no nos tenemos que imaginar el tema. El año pasado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una opinión consultiva sobre el tema de la libertad sindical en general y planteó este

punto específicamente con todas las letras, afirmando que no se puede vaciar esos contenidos o elementos, incluido el tema salarial, de las negociaciones de convenciones colectivas de trabajo porque eso implicaría una violación a los tratados internacionales de derechos humanos.

Por ejemplo, quienes creemos en la conciliación de trabajo y familia y en la responsabilidad social que tenemos todos los hombres y mujeres en el trabajo reproductivo y en todo lo que implica el cuidado de niñas, niños, adultos mayores y personas con enfermedades, negociamos una convención colectiva en la que se incorpore esta conciliación y la responsabilidad de los hombres en el cuidado; eso no va a ser un plus, pero sí va a tener un impacto presupuestario y en el texto de las leyes *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y la *Ley marco de empleo público* se prohíbe.

Esos pleitos van a terminar administrativamente a lo interno en la Universidad, judicialmente en la vía contenciosa, laboral y constitucional y, eventualmente llegarán a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se toma su rato. Se cuenta normalmente con unos diez años para que la corte resuelva, pero, luego, con el pago de indemnizaciones multimillonarias que hay que cubrir, y esa es la parte más cómoda de las personas que toman este tipo de decisiones. Los jueces constitucionales además dicen: *bueno, cuando eso suceda yo ya no voy a estar acá, van a pagar otros*.

Creo que ustedes tienen un primer desafío si este proyecto de ley se aprueba, es entrar a esa discusión de cuáles son unos empleados públicos y cuáles son otros. Esto no es nuevo. Cuando yo estaba en las organizaciones sindicales decíamos: *no, son cuatro gatos los que están excluidos de la negociación colectiva, bajo el mismo término jurídico*. Litigamos y peleamos por años, hasta que finalmente con presión internacional lo plasmamos en la reforma procesal laboral; por decirlo de alguna manera, ganó la tesis laboralista y no la tesis del administrativismo clásico.

De alguna manera es esta misma discusión; es decir, dónde empiezan los trabajadores que no son esenciales para el trabajo universitario. ¿Dónde están? Si algo tiene todo este tema de la pandemia es que nos ha permitido repensar qué es un trabajador esencial; porque un trabajador del aseo y la limpieza probablemente sea más o igual de esencial que yo como docente, sobre todo ahora que vamos a volver a la presencialidad.

¿Qué se requiere para lograr tener docencia, Trabajo Comunal Universitario (TCU), extensión social, etc.? ¿Cómo se hace eso? Yo voy de gira el próximo domingo con el TCU que coordino y hay toda una cadena de funcionarias y funcionarios públicos administrativos, como el chofer, que si no están no hay labor sustantiva de acción social, no podría existir. Ahí ustedes tienen un primer gran desafío de enfrentar esa papa caliente que les han tirado.

Dicho eso, ustedes tienen una segunda papa caliente, que no resuelve la ley en términos de los derechos colectivos y del proceso de negociación colectiva de la Universidad colectiva del establecimiento de mecanismos para negociar y resolver conflictos colectivos con las empleadas y los empleados de la Universidad en el marco constitucional, en el marco legal; van a tener un texto legal que dice: *ustedes no pueden ni siquiera volver a ver nada que tenga impacto económico*, y la jurisprudencia actual de la Sala Constitucional que dice que debe leerse en el sentido de que los nuevos incentivos o las nuevas regulaciones que se negocien en materia salarial deben ser razonables y proporcionales.

Entonces, nosotros como Universidad, como comunidad universitaria, pero ustedes como jerarcas universitarios van a tener que tomar una decisión, por lo tanto, ¿cuál posición asumimos, la de la letra de la ley o lo que dice la Sala Constitucional de esa norma que es una interpretación absolutamente contraria?

Comprenderán que mi posición personal es que no se puede vaciar de contenido el derecho fundamental de la negociación colectiva (el periódico *La Nación* publicó que la Sala Constitucional declaró constitucional la exclusión de contenidos de la negociación colectiva); quizás ustedes vieron esos titulares, y no cita para nada la sentencia de la Sala Constitucional que manifiesta todo lo contrario.

Hay un trabajo universitario de manifestar: *un momentito, el texto dice eso, pero ya la Sala Constitucional nos dijo cómo teníamos que interpretarlo*; es decir, que nosotros en el ejercicio de nuestra autonomía colectiva, vamos a establecer nuevos pluses, regulaciones, etc., siempre y cuando resguardemos principios de razonabilidad y proporcionalidad, que era el criterio que la Sala Constitucional históricamente ha venido construyendo, a veces mejor, a veces peor, ese es otro tema que podemos abordar, pero, quizás, este no es el espacio.

Por otro lado, ustedes tienen una tercera decisión de mínima: cómo se come este asunto del salario global. Una primera interpretación es: *tienen que imponer el salario global a todo el mundo, si es necesario congelándoles el salario*; o ustedes tendrían una interpretación alternativa: *bueno, nosotros en el ejercicio de nuestra autonomía constitucional avalada por la Sala Constitucional históricamente y en esta sentencia, vamos a entender el salario global de esta manera, vamos a reservar y conservar los pluses e incentivos que por normas específicas en el ejercicio de nuestra autonomía hayamos creado, y los que se negociaron por Convención Colectiva de Trabajo que no pueden modificarse unilateralmente por las partes*; es decir, la Universidad ni el Sindicato pueden modificar unilateralmente esa reglamentación, precisamente porque es un convenio colectivo y nos reservamos el derecho conforme esa interpretación que decíamos de la Sala Constitucional que plasmó en ambas sentencias, y que me imagino que en esta última lo hará también. Habrá que ver el texto final, pero también podemos responder: *nos reservamos el derecho a que si en ejercicio de nuestra autonomía universitaria lo estimamos necesario, conveniente, etc., podremos establecer, aun cuando haya salario global, nuevas regulaciones e incentivos y lo que sea en el futuro manteniendo o utilizando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que han sido mandados por la Sala Constitucional*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE advierte que quedan unos diez o quince minutos para que intervenga la Licda. Esp. Cristina Víquez y luego se contestarán las preguntas de las personas miembro.

LICDA. ESP. CRISTINA VÍQUEZ: –Quiero hacer énfasis en algunos aspectos que ya el Dr. Mauricio Castro trató. ¿Qué sabemos de lo que ha dicho la Sala Constitucional anteriormente en este tema? Siempre me ha quedado muy claro que la Sala Constitucional colocó un principio por encima de todos los demás derechos constitucionales, que es el equilibrio financiero presupuestario público porque parece ser que esa es la base, ha creado un nuevo supraprincipio constitucional y, sobre esa base, están todos los demás derechos, que ahora ya no son derechos, sino privilegios.

Hay que tomar en cuenta la lógica de los tiempos. Estamos en la lógica de los tiempos de que todo es culpa del funcionario público y del grande e ineficiente sistema público de este país, y de ahí vienen los problemas. La Sala Constitucional hizo un principio supraconstitucional que es este, y si bien esta lo matiza según lo razonable y lo proporcional, no debe exceder el Código de Trabajo. Al final de cuentas, puede hablarse de autonomía y de derechos, pero en la práctica, eso es lo que está sucediendo en base a la Sala Constitucional.

El grave problema es definir cuál es la actividad sustantiva, porque el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y la Universidad van a tener dos regímenes de empleo público y solamente en el que se defina como actividad sustantiva es en el que se va a tener algún tipo de control por parte de la Universidad; esa definición de cuál es la actividad sustancial es la trampa más grande que vamos a tener.

Y es que vamos a empezar a hacer distinciones. Ya se inició con los empleados de las empresas públicas estatales de que el que no ejercía una función se regía por el *Código de Comercio*, y por ahí empezaron las empresas estatales a decir: *bueno, en las empresas estatales el que hace función pública se regirá por las normas de derecho administrativo, pero el que no hace función pública se regirá por el Código de Trabajo*, y eso se tiene porque se parte de que da lo mismo una secretaria de un lugar que una secretaria de otro lugar ¿por qué se van a tener diferencias salariales entre dos secretarías o entre dos choferes?; es decir, eso va a poner a la Universidad, al Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones en un terrible dilema.

El congelamiento salarial sí abarca todos, tanto a quienes se amparen en la actividad sustantiva como a quienes no, al crear los salarios globales; estamos en un proceso de inflación, pero si no se va a conceder ni siquiera la inflación ni otros incentivos, al final cada día ganaremos menos. De manera que sigue siendo un programa perverso.

No estoy tan optimista, pues la Sala Constitucional tiene una línea muy dirigida a respaldar su principio de equilibrio público presupuestario, por lo que nos quedaría nada más la vía internacional, la Corte Internacional.

Tengan en cuenta que la Corte tiene a veces una nueva configuración y estamos llevando, por ejemplo, a algún magistrado que ha formado parte de la Sala Constitucional nombrado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (hay cambios de integración)

Me parece que estamos en un gravísimo problema, habría que esperar la redacción final de este voto, pero no creo que nos saque del agua hirviendo. Vamos a tener dos regímenes y va a ser espantoso para la Universidad, esa calificación va a ser terrible y también para los trabajadores de la Universidad que no logren entrar en actividad sustantiva.

El tema va ser muy discutible en el sentido de que lo primero que le van a cuestionar es qué diferencia un chofer de la Universidad y a uno del ministerio, por ejemplo. Esto va a ser muy difícil, aunque coincido en que todas las personas funcionarias son parte de nuestra actividad sustantiva, la docencia no se hace sola, sino que necesita todo el equipo de trabajadores.

Quería hacer algo de énfasis en lo que señaló el Dr. Mauricio Castro, porque ahí es exactamente lo perverso que va a ser actuar con dos regímenes dentro de la universidad. Por lo demás, ya el Dr. Castro expuso con muchísima propiedad todas las consecuencias que podrían existir dentro de las negociaciones colectivas internas, que no viene de este voto, sino de circunstancias anteriores.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Licda. Esp. Cristina Víquez, al Dr. Mauricio Castro y al Dr. Miguel Román. Plantea que hay algunas solicitudes de la palabra por parte del plenario. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da las gracias a la Licda. Esp. Cristina Víquez, al Dr. Mauricio Castro y al Dr. Miguel Román por esas reflexiones.

Dice que entre más se conoce del tema más le preocupa y le ocupa. Comparte dos asuntos y agradece la retroalimentación de los compañeros. Recuerda que hace unos días uno de los candidatos a la Presidencia dijo que este proyecto de ley no tenía carácter retroactivo; sin embargo, un colega de la Facultad de Derecho, el Lic. Manuel Hernández Venegas, apuntó claramente que sí lo tiene para las 280 000 personas que trabajan en el sector público, por lo que solicita un comentario en ese sentido.

Exterioriza que a propósito de las actividades sustantivas le inquieta todas aquellas personas funcionarias que no calzan en estas categorías de actividades sustantivas. Pregunta cómo se interpreta este sentir con respecto a que para él a donde los lleva esta ley es a que se tendrían que despedir en forma progresiva. Reitera que agradecería los comentarios al respecto. De nuevo les da las gracias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que para efectos del tiempo se van a tomar las preguntas y atenderlas al final. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS les da la bienvenida. Dice que como representante administrativa de la Universidad de Costa Rica este es un tema de gran preocupación, asombro y curiosidad por saber cómo se van a definir las posibilidades para proteger los derechos laborales de las personas trabajadoras.

Le parece que este proyecto de ley es una vergüenza y en realidad no establece claramente de qué manera va a remediar el gasto público. Exterioriza que tenía las mismas dos observaciones del rector y agrega otra más: en caso de que se surjan los dos regímenes salariales, ¿qué puede amparar al personal administrativo que va a quedar en desventaja con respecto a otros homólogos o a otras personas de la misma Institución? Esto le interesa tenerlo claro porque se deben buscar las maneras de cómo ayudar y ofrecer los apoyos para que estas personas no queden en desventaja en cuanto a sus derechos laborales entre sus mismos homólogos del personal administrativo.

EL DR. CARLOS ARAYA se une al agradecimiento expresado por la MTE Stephanie Fallas y el Dr. Gustavo Gutiérrez hacia los compañeros por estar presente en esta mañana y orientarlos en un tema tan complejo.

Expresa que la ley habla de familias y una de las familias son las universidades públicas; pregunta que si eso significa que los salarios de las universidades tienen que homologarse a aquellos que queden sujetos a la actividad sustantiva de las instituciones de educación superior pública.

Por otro lado, un asunto que tiene que ver con lo que señaló el Dr. Mauricio Castro es que cuando se habla de congelamiento de salarios significa que los incrementos por costo de vida pueden o no reconocerse. Manifiesta que buscó tanto en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* como en el *Código de Trabajo* pero no encontró la norma que establece que los salarios no pueden reducirse mientras se esté haciendo la misma función. Evidentemente, si existe una tasa de inflación de un 3% y su salario no se ajusta a esa tasa de inflación se está reduciendo el salario, porque se reduce el poder adquisitivo. Desde ese punto de vista, pregunta si cuando se habla de eventuales congelamientos de salario eso implica que tampoco pueden haber incrementos salariales por el conocimiento de costo de vida. Reitera el agradecimiento.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias a los colegas de la Facultad de Derecho. Pregunta si por algún lado se conoce cuáles son los componentes, los criterios y el fundamento de establecer ese salario global dependiendo de la familia de puestos. Agradece por las explicaciones dadas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que tiene una pregunta asociada a lo que señaló el Dr. Mauricio Castro y que el Dr. Carlos Araya está reiterando.

Señala que uno de los puntos claves es la definición de actividades sustantivas para mantener la mayor parte del personal dentro del sistema salarial que establezca la Universidad de Costa Rica al reconocer que sea sustantivo y hay que trabajar mucho en eso; de hecho, desde el año pasado el Consejo Universitario inició la tarea con ese trabajo.

Refiere que, con respecto a lo que es sustantivo para la Universidad y que la Institución defina ese régimen salarial para estas personas que realizan actividades sustantivas, se puede negociar, pero según lo que planteó el Dr. Mauricio Castro está vacío o se le negó esa capacidad de dar esos aumentos o esas inclusiones; pregunta qué tanto margen tiene la Universidad para pensar en un régimen salarial propio de la Institución, a la luz de esa ley. Pareciera que se reconoce que sí se puede pero no se le da el espacio para hacerlo o donde vaya a maniobrar se topa con que no es en realidad posible.

Le cede la palabra a la Licda. Esp. Cristina Víquez.

LA LICDA. ESP. CRISTINA VÍQUEZ responde que el cómo se establece el salario global es una pregunta interesante. Lo que ha sucedido en otras entidades como el Banco Central de Costa Rica y la Contraloría General de la República cuando han establecido un salario global es que utilizan un mecanismo curioso, pues han tomado a un profesional 1 con los pluses y el salario que puede tener este profesional con 12 años de antigüedades, etc., y eso lo han considerado la media para fijar el salario global, lo cual benefició a la persona de primer ingreso pero perjudicó, a los que tienen más años de servicio. Apunta que el Banco

Central de Costa Rica ofreció prestaciones por la diferencia por ocho años y volvió a contratar. En otros casos, lo que se llevó a cabo fue congelar el salario de las personas que subían del promedio de 12 años y los dejaron congelados sin ni siquiera costo de vida hasta que se equilibraron. Más o menos de esa forma se han fijado los salarios globales en las entidades en que los han implementado. Reitera que el criterio fue 12 años de un profesional con todos los pluses, ese sería el salario, y se congela el que gana más, y congelar incluye sin dar costo de vida.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Licda. Esp. Cristina Víquez. Le cede la palabra al Dr. Mauricio Castro.

EL DR. MAURICIO CASTRO responde que sí es retroactivo. Ejemplifica que el Dr. Gustavo Gutiérrez como funcionario de la Universidad tiene un salario determinado con sus componentes, pero que a partir de mañana forzosamente será incluido en un salario global, por lo que le van a congelar el salario, porque por antigüedad están por encima de la media que se haya identificado; entonces se está haciendo una aplicación retroactiva en relación con el salario y su estructura.

Menciona que el tema del salario global viene en de la década de los noventa, durante la Administración Calderón Fournier junto al Dr. Thelmo Vargas Madrigal y al Dr. Jorge Guardia Quirós; en ese momento se identificó que era necesario ponerle una tapa de crecimiento a los salarios que no se valoran como un instrumento de distribución de riqueza y de remuneración, sino como un disparador de gasto público, y como lo que se quiere es obtener la mayor cantidad de instrumentos necesarios para controlar el gasto público, en la lógica de los señores Thelmo Vargas y Jorge Guardia y con la utopía del déficit cero, ahora se necesita impedir que las competencias del Ministerio de Hacienda y otros ministerios que ponen esos límites y esa tapa sean perforadas.

¿Cómo son perforadas? De dos maneras, con los instrumentos colectivos de trabajo. En aquella época, para los que recuerdan, eran los laudos arbitrales y ahora por las convenciones colectivas de trabajo. Si se señalan cuáles son los salarios, pero por el ejercicio del derecho de la negociación colectiva como los mismos votos de la Sala Constitucional dice que se puede perforar esa tapa que es la que quieren imponer en el Ministerio de Hacienda; entonces existiría un problema; y por la multiplicidad de pluses salariales que hay en la administración pública que no le permiten eso.

Por ejemplo, si él tuviera componentes inerciales o que dependen de la antigüedad o de ciertos aspectos, por más que le quiera poner una tapa y congelar salarios, esos pluses salariales se lo perforan; por eso no hay que perder de vista que el objetivo central es la imposición unilateral de las condiciones de trabajo, particularmente la salarial. Cuando dice en posición unilateral en el marco de la política nacional, económica y la política económica que viene predominando, se está hablando de congelamiento salarial; es decir, se necesita congelar salarios no solo porque ya se sabe que los funcionarios públicos son todos corruptos, vagabundos, privilegiados, etc., sino, porque, además, como decía una candidata elegida, no se puede para todo; se tendría que cortar cultura y otras más, porque no se puede, y se necesita congelar. Esa es la idea. Reitera que es retroactivo porque se cambia la estructura del salario de las personas y los derechos para darle un poder unilateral a la Administración y así congelar.

Anota que el tema que planteaba lo vincula al punto del congelamiento salarial que planteó el Dr. Carlos Araya. En efecto, es tal cual lo menciona el Dr. Araya, lo que pasa es que desde el punto de vista del Derecho laboral, un principio básico de lo que se llama el *ius variandi* es que el empleador puede modificar las condiciones del trabajo unilateralmente, pero no todas. Por ejemplo, a él le pueden decir que ya no va a trabajar en la Facultad de Derecho, sino en la Finca 3; eso se puede hacer; sin embargo, no le pueden decir que ya no va a trabajar en la Facultad de Derecho, sino en la Sede Regional de Guanacaste. Ahí ya tendría límite.

Asegura que igual sucede con los salarios, pues uno de los límites históricos de ese derecho (el *ius variandi*) son las condiciones de trabajo y la disminución salarial, porque no se pueden disminuir

los salarios, pero eso dentro del Derecho laboral se interpreta como que no se puede rebajar el salario nominalmente. Si una persona, por ejemplo, gana cien colones no se le puede informar que a partir de mañana va a ganar noventa colones. Lamentablemente eso se rompió de una manera increíble en el marco de la COVID-19, porque se aprobó esta ley que permite rebajar las horas de trabajo con la reducción del salario correspondiente, lo que viola esos principios básicos del derecho a que no se varíe al disminuir el salario. Ese es un caso de excepción.

Apunta que otra forma de rebajar los salarios que no está contemplada dentro de lo que la doctrina laboral y la jurisprudencia nacional estableció en relación con el *ius variandi* es esa: se congela el salario, no hay aumentos y la disminución salarial la logra la inflación; es decir la persona se queda con cien colones nominales y no se lo aumentan ni siquiera por costo de vida, va a tener en términos reales una disminución salarial.

Seguidamente, procede a leer el transitorio 12 del proyecto que dice: *las personas servidores públicas que sean remuneradas bajo el esquema salarial global estarán excluidas de incrementos salariales por concepto de costo de vida siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Este supuesto se contempla inclusive específicamente.

Afirma que no se debe perder de vista que ahí la lógica del proyecto es congelar salarios y permitirle a la Administración Pública y al Gobierno central la imposición unilateral de los salarios, justamente por el principio ya no suprahumano sino celestial de las finanzas públicas, que pareciera que es el principio regulador de todo lo demás.

Expresa que obviamente lo que se busca al final es llegar a esa homologación. Con las aspiraciones que se habían tenido, cree que si la persona fuera mal pensada (situación que ninguna de las personas miembros es) se pensaría que hay una necesidad del ataque a las universidades públicas y a los sindicatos, porque estos últimos, a veces se quieren otras veces se odian y son incómodos pero son autónomos y hacen y dicen a su buen saber y entender, y las universidades públicas son la conciencia crítica de un país con rigor académico y disciplinario; eso amenaza. Reitera que si fueran mal pensados –situación que no es así– ve esos instrumentos como un mecanismo para debilitar a dos entidades que le son incómodas al poder y sobre todo a una línea, las universidades y las organizaciones sindicales, una mediante el debilitamiento de la negociación colectiva y otra mediante todo lo que se plantea en este momento.

Destaca que, en relación con el tema de las actividades sustantivas, comentaba quiénes están incluidos y excluidos de la negociación colectiva y que para la Procuraduría General de la República era todo el mundo y para la Universidad eran cuatro gatos, eso no está escrito, no está diseñado, no hay una idea platónica o un principio aristotélico que vaya a permitir encontrar la esencia de ese concepto, porque eso es una construcción jurídica y cuando se dice este término es un conflicto, porque unos quieren que sean todos y otros que casi no sea nadie.

****A las doce horas y veintinueve minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez..****

¿Cómo se va a resolver ese conflicto? Es la naturaleza del derecho, y no es matemática, es discurso jurídico en construcción a partir del conflicto social e institucional en un lugar y momento determinado. Le parece que es un concepto en disputa y dependiendo de cómo se defina se harán más o menos vulnerables para que todo el aparato administrativo que se requiere para las actividades sustantivas de la Universidad esté sometido a designios de terceros sin importar el tema de la autonomía.

¿Qué queda para proteger a esos funcionarios administrativos? La pelea. Lo primero es cómo se definen esas categorías. Su deseo es que se clarifique que, tal y como sucedió en la pandemia, se tiene que

repensar cuáles son los trabajadores esenciales o sustantivos para una actividad. La pandemia les volcó todo eso al revés, por lo que es una época propicia para reformular eso.

Considera que a pesar de que las negociaciones siempre son conflictivas, porque es la naturaleza de las relaciones humanas y de los grupos sociales, la Universidad debe reivindicar la autonomía universitaria, su derecho a establecer vía negociación colectiva los derechos, reglamentaciones y regulaciones que estime pertinentes dentro del marco universitario.

Ahí es donde tienen, como bien lo señaló la Licda. Esp. Cristina Víquez, que lograr cambiar aspectos, pero, en este momento, la Universidad tiene jurisprudencia de la Sala Constitucional del año pasado y del antepasado relacionado con la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y del proyecto de *Ley marco de empleo público* que dice: Universidades, ustedes pueden negociar convenciones colectivas estableciendo pluses salariales, sobresueldos, el tema salarial y normas que empaten el presupuesto, siempre y cuando sea con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, que eso está bien, es otra discusión pero eso existe.

Si eso es así, habría dos regímenes pero todo el mundo estaría regido por la *Convención Colectiva de Trabajo* por ser trabajadores de esta Institución; entonces, se pueden establecer en la *Convención Colectiva de Trabajo* –para eso son las negociaciones colectivas de trabajo– un marco común amparado constitucionalmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por la jurisprudencia de la Sala Constitucional para establecer esa reglamentación, por lo que ahí no puede el Mideplán ni el Ministerio de Hacienda decir: *esta norma de la Convención Colectiva de Trabajo que usted en ejercicio de su autonomía universitaria y de la libertad sindical negoció y quedó inscrita en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe ser incumplida*, porque le estaría pidiendo a la Universidad que viole la ley, ya que es una norma aprobada y negociada con carácter constitucional.

Expresa que ahí hay un instrumento que puede ser utilizado en ese concepto para ese grupo de personas que quedan desprotegidas porque el proyecto le exige cumplir con esa ficción jurídica, con ese invento que hizo la Sala Constitucional de decir que hay dos tipos de empleados públicos en la misma Institución; entonces se van a proteger vía negociación colectiva. Esta es su sugerencia y con eso se rescata ese instrumento de la autonomía colectiva.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que ya están sobre el tiempo y le gustaría cerrar la discusión, pero hay una pregunta de fondo que solicita que la respuesta, por el tiempo, sea un sí o un no. Se planteó anteriormente que los empleados funcionarios de la Universidad de Costa Rica que no hacen actividades sustantivas estarían bajo el Mideplán, ¿estas personas seguirían siendo funcionarios universitarios?.

EL DR. MAURICIO CASTRO responde que seguirían siendo funcionarios universitarios y ahí es donde está la enorme contradicción que tiene el proyecto, pues como funcionarios de esta Universidad se rigen por la normativa universitaria que haya establecido en ejercicio de su autonomía universitaria, incluida la *Convención Colectiva de Trabajo*, pero también tienen que estar sometido a estas directrices. Entonces, se van a dar contradicciones en norma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Mauricio Castro. Le cede la palabra al Dr. Miguel Román.

EL DR. MIGUEL ROMÁN agradece por el tiempo y aclara que esta es una visión panorámica del problema en el que se encuentran, por lo que le toca al Consejo Universitario lidiar con ese conflicto en esta coyuntura; tal y como se indicó, pareciera que el norte que les debe guiar es reivindicar, hasta donde les dé la cobija, la autonomía como universidad, debidamente establecida en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, tanto ante los estrados judiciales o desde la jurisdicción constitucional como a escala política, lo que implica las relaciones con las diferentes instancias políticas, no solo formales sino las no formales.

Reitera el agradecimiento por permitir a la profesora Víquez, al profesor Castro y a su persona acompañarlos en este espacio, y espera que de algo haya servido las intervenciones.

EL DR. MAURICIO CASTRO dice que quedan a las órdenes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que de parte del Consejo Universitario están agradecidos por la visita y por responder al llamado para ayudar al Órgano Colegiado. Sabe que en las semanas que siguen con las discusiones pendientes van a requerir más de los aportes, opiniones y guía. Les da las gracias y les desea una bonita tarde.

****A las doce horas y cuarenta minutos, se retiran Dr. Mauricio Castro Méndez, Dr. Miguel Román Díaz y Licda. Esp. Cristina Víquez.****

A las doce horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>